

## PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Corrcos.

En PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los días menos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



## PRECIOS DE SUSCRICION.

		Peretas.
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	12
BALEARES Y CANARIAS.....	Por seis meses.....	36
	Por un año.....	68
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	36

El pago de las suscripciones será adelantado.

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes.

Madrid, 8 días.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

# GACETA DE MADRID.

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE AYER, QUE DEJÓ DE INSERTARSE EN LA Gaceta DEL MISMO DÍA POR HABERSE EXTRAVIADO EL PLIEGO EN QUE SE REMITIÓ.

**Provincias Vascongadas y Navarra.**—El General en Jefe del ejército del Norte participa que los carlistas entraron ayer en Portugalete á pesar de la heroica resistencia de su guarnicion.

El Gobernador militar de San Sebastian da cuenta de que en Vera, punto ocupado por el enemigo, se habia incendiado un depósito de pólvora y granadas, arruinándose el edificio, en el que perecieron tres personas y quedó otra mutilada.

**Cataluña.**—El Brigadier Salamanca manifiesta que la faccion del Cura Prades fué alcanzada anteayer en Monreal por los cazadores de Reus, desalojándola de la poblacion con pérdida de un prisionero, armas y algunos efectos de guerra.

**Burgos.**—El Gobernador militar de Santander dice que las facciones que amenazaban á aquella capital han emprendido la retirada por Ramales á Balmaseda en vista de la acuidad resuelta de la poblacion y de la próxima llegada de las fuerzas que el Gobierno envió en su auxilio al mando del Capitan general del distrito, cuya Autoridad llegó ayer á las siete de la tarde á Santander, alojando las tropas en la ciudad y pueblos inmediatos. La poblacion está tranquila y se trabaja activamente en restablecer las vias de comunicacion.

**Granada.**—El Gobernador militar de Málaga da conocimiento de que en el sitio llamado Vallejo, término de Velez-Málaga, ha aparecido un grupo de 20 hombres, y que ha dispuesto salga en su persecucion fuerza de la Guardia civil.

**Castilla la Vieja.**—El Gobernador militar de Oviedo manifiesta que el Capitan Ortega batió ayer á la faccion Amate-Rosas y Santa Clara, no pudiendo precisar las bajas del enemigo por haberse hecho de noche, lo cual impidió practicar un reconocimiento.

**Aragon.**—El Capitan general comunica el parte recibido del Brigadier Delatre desde Lema, en el que manifiesta que despues de 20 horas de marcha con su columna, compuesta de 260 infantes y 64 caballos, alcanzó en la mañana de ayer en Monte Carbonera á la faccion del titulado Brigadier Lopez Caracuel, fuerte de 1.200 hombres y 70 caballos; y despues de cuatro horas de fuego y de haberle tomado sucesivamente todas sus posiciones en un trayecto de más de dos leguas, la dispersó completamente, causándole 20 muertos, entre ellos un Jefe, varios Oficiales y un sacerdote, más de 60 heridos, 41 prisioneros y cogiéndole tres caballos, otros cuatro con equipajes, viveres, muchas armas, papeles y efectos de guerra. El comportamiento de las tropas ha sido admirable.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY.

**Provincias Vascongadas y Navarra.**—Segun participa el General en Jefe, el cabecilla Ollo con las fuerzas navarras, excepto el batallon de Radica, se hallaban concentradas en Villatuerta.

**Cataluña.**—Segun manifiesta el General en Jefe, el Capitan general salió el día 19 con fuerzas considerables de las tres armas en direccion á Sabadell, que se hallaba amenazada por 3.000 carlistas, habiendo continuado en su persecucion hácia Moyá y Prats de Llusanas.

**Aragon.**—El Capitan general da parte de la salida de una fuerte columna al mando del Coronel Despujol en persecucion de las fuerzas carlistas de Marco de Bello, en combinacion con la del Coronel Navarro que la sigue muy de cerca, y segun manifiesta el Gobernador militar de Guadalajara llevaban la direccion de Molina.

Noticias recibidas por diferentes conductos confirman que á consecuencia de la derrota sufrida en el día anterior por la faccion de Lopez Caracuel, la dispersion de esta ha sido grande, y el grupo mayor que de ella ha quedado es de 500 hombres y 20 caballos que pasaron ayer muy desalentados por el pueblo de Ferraseñés en direccion á Luesia.

**Valencia.**—El General en Jefe del ejército del centro participa que habiéndose presentado las avanzadas de la faccion Sautés en las inmediaciones de Liria, á cuyo pueblo habia intimado la rendicion dicho cabecilla, dispuso aquella Autoridad la salida de la brigada Weyler con las instrucciones convenientes para impedirle realizar su propósito como se ha conseguido, dirigiéndose el enemigo hácia Pedralva.

Por noticias del Gobernador militar de Alicante se sabe que en la noche del 22 entró en el pueblo de Setla una faccion de 30 hombres al mando de un tal Noyet, llevándose algunas escopetas y 2.000 rs. de los contribuyentes del pueblo, tomando despues la direccion de Mirafior.

**Castilla la Nueva.**—La partida que vaga por los montes de Toledo se dirigió ayer á Alares, perseguida por la columna del Teniente Coronel Pastor.

## PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## DECRETOS.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Gobernador militar de la provincia de Albacete al Brigadier D. José Saenz de Tejada.

Madrid veintitres de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,  
**Francisco Serrano.**

El Ministro de la Guerra,  
**Juan de Zavala.**

El Gobierno de la República ha tenido á bien disponer que el Brigadier D. Juan Corbalan y Gonzalez cese en el cargo de Secretario de la Direccion general de Infanteria que desempeña en comision, proponiéndose utilizar oportunamente sus servicios.

Madrid veintitres de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,  
**Francisco Serrano.**

El Ministro de la Guerra,  
**Juan de Zavala.**

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Secretario de la Direccion general de Infanteria al Brigadier D. Felipe Gutierrez y Rodriguez.

Madrid veintitres de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,  
**Francisco Serrano.**

El Ministro de la Guerra,  
**Juan de Zavala.**

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Remitido al Consejo de Estado el expediente y recurso dealzada interpuesto por D. Manuel Murguía contra un acuerdo de la Comision provincial de Pontevedra que le obligó al reintegro de 1.800 pesetas con que fué subvencionado para la publicacion de la *Historia de Galicia*, la Seccion de Gobernacion y Fomento ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: La Diputacion provincial de Pontevedra acordó en 28 de Mayo de 1869 que se entregaran á D. Manuel Murguía 6.000 rs., que en efecto percibió en 22 de Agosto del mismo año, como auxilio para la publicacion del tercer tomo de una obra intitulada *Historia de Galicia*, de la que aquel es autor.

En 15 de Mayo de 1872 la Diputacion acordó que si en el improrogable plazo de dos meses no se llevaba á efecto la expresada publicacion, se dispondria lo conveniente para que D. Manuel Murguía reintegrara á los fondos provinciales la cantidad que habia percibido; acuerdo que en 11 de Setiembre del año anterior se llevó á efecto por la Comision provincial de Pontevedra, disponiendo que á D. Manuel Murguía se le descontara la cuarta parte del sueldo que disfruta como Archivero de la Corona.

El interesado ha interpuesto recurso para ante el Ministerio del digno cargo de V. E. contra el mencionado acuerdo, fundándose en que al concedérsele la subvencion se hizo sin determinar el plazo dentro del cual habia de publicar el tercer tomo de su obra, habiendo sido remitido el expediente á informe de la Seccion.

Como se ha indicado, la cuestion está reducida á interpretar los términos en que se hizo la concesion y la forma

en que ha de cumplirse la obligacion contraida entre la Corporacion provincial y D. Manuel Murguía, el cual reconoce que el asunto de que se trata es de la exclusiva competencia de los Tribunales de justicia.

A estos, en efecto, corresponde decidir, en vista del acuerdo en que la concesion se hizo y de los demás antecedentes en que tanto el interesado como la Diputacion se fundan para sostener sus respectivas pretensiones, cuál es el verdadero carácter de aquella, y por consiguiente si se ha lesionado ó no el derecho de D. Manuel Murguía.

El art. 51 de la ley provincial dice: «Los que se crean perjudicados en sus derechos civiles por los acuerdos de la Diputacion, haya sido ó no suspendida su ejecucion, pueden reclamar contra ellos mediante demanda ante el Juez ó Tribunal competente, segun lo que, atendida la naturaleza del asunto, dispongan las leyes.»

Es evidente que, caso de existir perjuicio para D. Manuel Murguía en el acuerdo de la Comision provincial de Pontevedra, lo es en sus derechos civiles; y siendo esto así, el interesado no ha debido recurrir en la forma que lo ha hecho, sino hacer uso del derecho que le concedia el citado art. 51 de la ley provincial.

Sin entrar, pues, en el fondo del asunto á fin de no juzgar nada en él;

La Seccion opina que procede desestimar el recurso interpuesto por D. Manuel Murguía, reservándole los derechos de que se cree asistido para que los ejerza en la forma que viere convenirle.»

Y conformándose el Poder Ejecutivo de la República con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De su órden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1874.

El Secretario general,  
**Nicanor Zuricalday.**

Sr. Gobernador de la provincia de Pontevedra.

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente y recurso de alzada interpuesto por el Director del Instituto de Logroño contra un acuerdo de la Diputacion de dicha provincia sobre rebaja de sueldos de los Catedráticos, la Seccion de Gobernacion y Fomento ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el adjunto expediente remitido á su informe y promovido por el Director y Catedráticos del Instituto de segunda enseñanza de Logroño en alzada ante el Ministerio del digno cargo de V. E. de varios acuerdos tomados por la Diputacion de aquella provincia.

Entre los antecedentes sólo consta la solicitud de los interesados recurriendo del acuerdo relativo á la rebaja de sus sueldos; pero como en una comunicacion dirigida por el Ministerio de Fomento al del digno cargo de V. E. se manifiesta que el Director y Catedráticos del mencionado Instituto habian solicitado la revocacion de otros acuerdos de que despues se hará mérito, la Seccion emitirá su dictámen respecto de ellos que se han remitido con el expediente por más que el recurso contra los mismos no haya sido interpuesto en debida forma.

De extrañar es la conducta de la Diputacion provincial de Logroño en el asunto de que se trata. En 13 de Junio y 13 de Julio de 1871 y 8 de Agosto de 1872 se dictaron tres Reales órdenes con ocasion de acuerdos análogos al que este informe se refiere, y en todas se ha prevenido á dicha Corporacion que no puede rebajar el sueldo de los Catedráticos del Instituto; Reales órdenes que consignaron igual doctrina que otras varias, entre ellas, las de 3 de Diciembre de 1871 y 26 de Agosto de 1872. Sen-

able es, pues, que la Diputación provincial de Logroño persista en tomar resoluciones tan abiertamente contrarias al texto expreso y terminante de las disposiciones dictadas por el Gobierno.

Hay en el caso presente la circunstancia de que los Catedráticos del Instituto de Logroño, después de interponer el recurso, convinieron, según consta en el expediente, en renunciar por el ejercicio del presente año económico á 500 pesetas cada uno accediendo la Comisión provincial por su parte á aumentar 500 pesetas á cada uno de los interesados sobre las 2.000 á que había reducido el sueldo de 3.000 que disfrutaban. Únicamente el Director del Instituto no aceptó ese convenio reservándose el uso de su derecho.

Es, pues, indudable que el recurso debe considerarse hoy como interpuesto por el Director del Instituto y no por los Catedráticos, supuesto que estos han desistido implícitamente de él en el hecho de celebrar el convenio de que se ha hecho mención.

Después de lo expuesto, la Sección no necesita demostrar la improcedencia del acuerdo de que se trata. La cuestión está ya resuelta por las diversas disposiciones en que se establece que no pueden las Diputaciones rebajar el sueldo de los Catedráticos de los Institutos, y por consiguiente es inútil reproducir lo que aquellas preceptúan y lo que dispusieron las tres cuyas fechas ya se han citado dirigidas á la Diputación provincial de Logroño y á las que debe atenderse aquella Corporación.

El Director y Catedráticos del Instituto, aunque de una manera irregular, supuesto que tratándose de recursos contra acuerdos de una Diputación no debieron acudir al Ministerio de Fomento sino hacer uso del derecho que les concedía el art. 50 de la vigente ley provincial, deduciendo su solicitud en la forma que el mismo determina para que se le hubiera dado la tramitación que establece el art. 52, se deduce del expediente que reclamaron contra otros dos acuerdos de la Diputación referentes uno al derecho de que el Director del Instituto se cree asistido para tener casa en el establecimiento y otro al nombramiento de Conserje del Instituto.

Dos cuestiones análogas á las que sirven de fundamento á esos acuerdos han sido tratadas recientemente en los informes que la Sección emitió en 10 y 21 de Octubre próximo pasado en los expedientes promovidos, el primero por el Director del Instituto de segunda enseñanza de Valladolid sobre consignación en el presupuesto provincial de cierta cantidad como indemnización de la habitación que le correspondía ocupar en el Instituto, y el segundo por D. Bonifacio Heredero contra un acuerdo de la Diputación provincial de Segovia, que le separó del cargo de Conserje de la Escuela Normal.

No necesita la Sección repetir las razones consignadas en sus referidos informes, debiendo limitarse á darlas por reproducidas, toda vez que son aplicables en un todo al presente caso.

Por lo expuesto;

La Sección opina:

1.º Que debe declarar es procedente el recurso interpuesto por los Catedráticos del Instituto de Logroño.

2.º Que habiendo desistido aquellos implícitamente del recurso debe revocarse el acuerdo reclamado sólo en la parte que hace relación al Director del Instituto.

3.º Que la Diputación provincial de Logroño tiene obligación de habilitar en el Instituto lugar decoroso para la habitación del Director.

4.º Que el nombramiento de Conserje de dicho establecimiento de enseñanza corresponde á la Diputación provincial.

Y conformándose el Poder Ejecutivo de la República con el preinserto dictamen se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De su orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1874.

El Secretario general,  
Nicanor Zuricalday.

Sr. Gobernador de la provincia de Logroño.

## MINISTERIO DE FOMENTO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por la solicitud del Ayuntamiento de Cartagena y por las de varios particulares en demanda de autorización para terraplenar y sanear los terrenos que quedaran ganados al mar con el muelle de costa del puerto de la propia ciudad que está construyéndose por el Estado, y destinarlos á edificaciones:

Resultando que los referidos terrenos comprendidos entre el terraplen de dicho muelle y la muralla de la ciudad no son necesarios para el servicio público del puerto,

por cuya causa no se han incluido en el proyecto de las obras que ha de realizar el Estado:

Considerando que de continuar en su estado natural, no solamente resultarían improductivos, sino que constituirían un foco de insalubridad que conviene evitar, pudiendo emplearse después de terraplenados en edificaciones y vías públicas de suma utilidad y ornato para la ciudad:

Considerando que la prioridad de la petición para utilizar en la forma indicada dichos terrenos corresponde al Ayuntamiento de Cartagena, cuya circunstancia, además de otras de distinta naturaleza, es decisiva para conceder á la Municipalidad la autorización solicitada con preferencia á otros peticionarios;

El Gobierno de la República, de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general, oído el dictamen de la Sección 4.ª de la Junta consultiva de Caminos, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Se concede al Ayuntamiento de Cartagena la autorización que tiene solicitada para sanear y terraplenar por su cuenta la parte de terrenos ganados al mar con el muelle de costa que en el puerto de dicha ciudad está en construcción y que resulta comprendida entre el terraplen de dicho muelle y la muralla.

2.º El Ayuntamiento adquirirá la propiedad de los terrenos que resulten formados en el terraplen una vez terminadas las obras, pudiendo dedicarlos á edificaciones y vías públicas, á cuyo efecto presentará oportunamente el proyecto de distribución.

3.º Se reservará el Estado el área conveniente para el establecimiento, si fuere necesario, de algun edificio de servicio público del puerto.

Lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1874.

MOSQUERA.

Sr. Director general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta unánime del Consejo universitario de Granada, el Gobierno de la República ha tenido á bien trasladar, en virtud de concurso y con sujeción á lo prevenido en el reglamento de 15 de Enero de 1870, á la cátedra de *Ejercicios prácticos de determinación y clasificación de objetos farmacéuticos, y principalmente de plantas medicinales* de la Facultad de Farmacia de aquella Universidad á D. Antonio Mallo y Sanchez, actual Catedrático numerario de Materia farmacéutica vegetal en la misma Facultad y Escuela, debiendo conservar el carácter, sueldo y ventajas de tal Catedrático propietario.

De orden del expresado Gobierno lo participo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1874.

MOSQUERA.

Sr. Director general de Instrucción pública.

DICTAMEN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE GRANADA PARA PROVEER POR TRASLACION LA CÁTEDRA ANTEDICHA, QUE SE PUBLICA CON ARREGLO Á LO DISPUESTO EN LA REAL ÓRDEN DE 13 DE ABRIL DE 1874.

D. Manuel Lacalle y Narvaez, Licenciado en Derecho civil y canónico y Secretario general de esta Universidad.

Certifico que en el expediente de concurso por traslación á la cátedra de *Ejercicios prácticos de determinación y clasificación de objetos farmacéuticos, productos químicos y plantas medicinales*, vacante en la Facultad de Farmacia de esta Universidad, se ha dictado por el Consejo de la misma el acuerdo siguiente:

«En la Universidad de Granada, á 12 de Enero de 1874, reunido el Consejo universitario bajo la presidencia del señor Rector Dr. D. Eduardo García Duarte y con asistencia de los Sres. Dr. D. Vicente Guarnerio, Decano de la Facultad de Medicina; Dr. D. Mariano del Amo, Decano de la de Farmacia; Dr. D. Juan Nepomuceno Ceres, Decano de la de Derecho; Doctor D. Manuel Fernandez de Figares, Decano de la de Ciencias; Dr. D. Manuel de Góngora, que lo es de la de Filosofía y Letras, y el infrascripto Secretario; no habiendo comparecido los Sres. Directores del Instituto de segunda enseñanza, el de la Escuela de Bellas Artes ni el de la Normal de Maestros, quienes igualmente fueron citados, se dió cuenta del dictamen siguiente:

Al Consejo universitario: Los que suscriben nombrados Ponentes para dar dictamen en la provision de la cátedra de *Ejercicios prácticos de reconocimiento de productos químicos y farmacéuticos y principalmente de plantas medicinales*, vacante en esta Facultad de Farmacia, han examinado los expedientes respectivos de los dos concurrentes D. Pedro Sainz y Gutierrez y D. Antonio Mallo y Sanchez, y en su virtud tienen el honor de presentar á los señores del Consejo su juicio fundado en los considerandos que insertan á continuación:

1.º Que siendo necesario que los aspirantes á cátedras por concurso desempeñen ó hayan desempeñado asignatura en la misma Facultad y Sección á que pertenece la vacante, y reunir además título de Doctor en la referida Facultad, según está terminantemente prevenido en el art. 227 de la ley de 9

de Setiembre de 1857, 2.º del reglamento provisional de 15 de Enero de 1870 y Real Orden de 6 de Noviembre de 1872.

2.º Que no siendo D. Pedro Sainz y Gutierrez Catedrático de la Facultad de Farmacia, y faltándole además el título de Doctor correspondiente que exige la convocatoria.

Y 3.º Que concurriendo en D. Antonio Mallo y Sanchez todos los requisitos que exigen la ley y disposiciones vigentes en este punto, la Comisión propone á los señores del Consejo y presenta á su aprobación á D. Antonio Mallo y Sanchez, como aspirante que merece ser agraciado con la mencionada cátedra.

Granada 10 de Enero de 1874.—Vicente Guarnerio.—Mariano del Amo.»

El Consejo, aceptando el preinserto dictamen, acordó por unanimidad proponer al Dr. D. Antonio Mallo y Sanchez para la cátedra de *Ejercicios prácticos de determinación y clasificación de objetos farmacéuticos, productos químicos y plantas medicinales*, vacante en la Facultad de Farmacia de esta Universidad, y que se devuelvan á la Superioridad los expedientes del concurso con copia certificada de este acta.

Así lo acordaron y rubrican los Sres. del Consejo de que certifico.—Hay seis rúbricas.—El Secretario general, Licenciado Manuel de Lacalle.

Lo inserto está conforme con su original á que me refiero. Y para que conste extendiendo la presente por acuerdo del Consejo, autorizada en debida forma.

Granada á 13 de Enero de 1874.—V.º B.º.—El Rector, Doctor Duarte.—Licenciado, Manuel de Lacalle.—Hay un sello de la Universidad literaria de Granada.

## ADMINISTRACION CENTRAL.

### MINISTERIO DE ESTADO.

#### Academia de Roma.

Terminadas las oposiciones á las plazas de pensionado por la pintura de Historia, serán expuestos al público los trabajos de los opositores en el local de la Academia de Bellas Artes, calle de Alcalá, los días 23, 24 y 25 del corriente, de diez á dos de la tarde; juzgados el 26, volverán á exponerse al público en los tres días siguientes.

Madrid 22 de Enero de 1874.—El Secretario, J. Vallejo.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### Escuela general de Agricultura.

Por acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro de Fomento de fecha 12 del corriente, se sacan á pública subasta por tercera vez las siguientes partidas de lana sobrantes en este establecimiento: Treinta y seis arrobas de lana merina; 15 id. y 18 libras de id. estambreda, y una id. y 7 id. de id. de angora, que hacen un total de 53 arrobas.

El remate tendrá lugar el día 29 del corriente mes, á las doce de la mañana, en el edificio que ocupa la Escuela, sito en la Moncloa, casa conocida por La China; en cuyas oficinas los días no feriados, de nueve de la mañana á tres de la tarde, se hallarán de manifiesto el pliego de condiciones y precios de tasación.

La Florida 19 de Enero de 1874.—El Director, Pablo Gonzalez de la Peña.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Gobierno de la provincia de Cáceres.

A D. Leon Vincent, de nacion francés, residente en esta capital, se le ha extraviado la carta de pago que á la letra es como sigue:

«Día 4 de Enero de 1873.—Número del asiento de Intervención, 82.—De Caja, 96.—Contribucion, renta ó ramo de que procede el ingreso: depósitos de minas.—Explicacion del ingreso: D. Leon Vincent, vecino de esta capital, 387 pesetas á que asciende el depósito que hace en este día como registrador de la mina *Maravillosa* de plomo argentífero.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á fin de que llegando á conocimiento del sujeto que haya encontrado la mencionada carta de pago, se sirva remitirla á este Gobierno de provincia con objeto de unirla á su expediente respectivo.

Cáceres 16 de Enero de 1874.—El Gobernador, Perez.

### Gobierno de la provincia de Lérida.

No habiéndose presentado licitadores en la subasta anunciada para el acopio de materiales para la conservación de la carretera de Artesa á Montblanch, en su trozo único, y en el trayecto comprendido entre el kilómetro 1 al 46 inclusive, durante el actual año económico, he dispuesto señalar el día 31 del presente mes, y hora de las once de su mañana, para la nueva subasta bajo el mismo tipo en que se halla presupuestada de 2.486 pesetas 87 céntimos.

La subasta se celebrará en mi despacho en los términos prescritos por la instrucción de 12 de Marzo de 1852; hallándose de manifiesto en la Administración de Fomento de este Gobierno, para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al adjunto modelo.

Lérida 17 de Enero de 1874.—El Gobernador interino, Manuel Rodriguez Bravo.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de . . . ., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Lérida con fecha 17 del presente mes, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adquisición en pública subasta del acopio necesario para la conservación de la carretera de Artesa á Montblanch, en su trozo único y trayecto que se designa en el mismo, se comprometo á tomar á su cargo el acopio para el referido trozo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por el precio de . . . .



(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición que no exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete á la adquisición de dichos accopios.)

(Fecha y firma del proponente.)

No habiéndose presentado licitadores en la subasta anunciada para el acopio de materiales para la conservación de la carretera de Lérida á Almacellas, en su trozo único, y en el trayecto comprendido entre el kilómetro 1 al 22 inclusive, durante el actual año económico, he dispuesto señalar el día 31 del presente mes, y hora de las diez de su mañana, para la nueva subasta bajo el mismo tipo en que se halla presupuestada de 2.023 pesetas 35 céntimos.

La subasta se verificará en mi despacho en los términos prescritos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852; hallándose de manifiesto en la Administración de Fomento de este Gobierno, para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al adjunto modelo.

Lérida 17 de Enero de 1874.—El Gobernador interino, Manuel Rodríguez Bravo.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . , enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Lérida con fecha 17 del presente mes, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adquisición en pública subasta del acopio necesario para la conservación de la carretera de Lérida á Almacellas, en su trozo único y trayecto que se designa en el mismo, se comprometo á tomar á su cargo el acopio para el referido trozo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por el precio de . . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición que no exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete á la adquisición de dichos accopios.)

(Fecha y firma del proponente.)

No habiéndose presentado licitadores en la subasta anunciada para el acopio de materiales para la conservación de la carretera de Lérida á Seo de Urgel, en su trozo único, y en el espacio comprendido del kilómetro 1 al 60 inclusive, durante el actual año económico, he dispuesto señalar el día 1.º de Febrero, y hora de las once de su mañana, para la nueva subasta, bajo el tipo mismo en que se halla presupuestada de 2.203 pesetas 73 céntimos.

La subasta se celebrará en mi despacho en los términos prescritos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852; hallándose de manifiesto en la Administración de Fomento de este Gobierno, para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al adjunto modelo.

Lérida 17 de Enero de 1874.—El Gobernador interino, Manuel Rodríguez Bravo.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . , enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Lérida con fecha 17 de Enero de 1874, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adquisición en pública subasta del acopio necesario para la conservación de la carretera de Lérida á Seo de Urgel, en su trozo único y trayecto que se designa en el mismo, se comprometo á tomar á su cargo el acopio para el referido trozo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por el precio de . . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición que no exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete á la ejecución de dicho servicio.)

(Fecha y firma del proponente.)

No habiéndose presentado licitadores en la subasta anunciada para el acopio de materiales para la conservación de la carretera de Lérida á Tarragona, en su trozo único, y en el trayecto comprendido entre el kilómetro 1 y el 33 inclusive, durante el actual año económico, he dispuesto señalar el día 1.º de Febrero próximo, y hora de las diez de su mañana, para la nueva subasta, bajo el mismo tipo en que se halla presupuestada de 10.050 pesetas 55 céntimos.

La subasta se celebrará en mi despacho en los términos prescritos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852; hallándose de manifiesto en la Administración de Fomento de este Gobierno, para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al adjunto modelo.

Lérida 17 de Enero de 1874.—El Gobernador interino, Manuel Rodríguez Bravo.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . , enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Lérida con fecha 17 de Enero del presente año, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adquisición en pública subasta del acopio necesario para la conservación de la carretera de Lérida á Tarragona, en su trozo único y trayecto que se designa en el mismo, se comprometo á tomar á su cargo el acopio para el referido trozo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por el precio de . . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición que no exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete á la ejecución de dicho servicio.)

(Fecha y firma del proponente.)

#### Gobierno de la provincia de Logroño.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 10 del actual, este Gobierno de provincia ha señalado el día 14 de Febrero próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de la barandilla y andenes del puente de Santo Domingo en la carretera de Burgos á Logroño en esta provincia.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852 en esta capital en el edificio del Gobierno de provincia, ante el Gobernador de la mis-

ma, con asistencia del Ingeniero Jefe de Obras públicas y el Jefe de la Sección de Fomento; en cuya dependencia se hallan de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

La carretera á que ha de referirse esta contrata, y el presupuesto de dichas obras son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá proposición alguna que no venga acompañada de la cédula de empadronamiento del interesado, así como del poder legal cuando la proposición se hiciere en representación de otro individuo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al modelo que á continuación se inserta.

La cantidad que ha de consignarse para tomar parte en la subasta será el 4 por 100 del presupuesto.

Este depósito se hará en metálico ó acciones de caminos; debiendo acompañarse á cada pliego la carta de pago que acredite haberse hecho del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos señalados por la citada instrucción; fijándose la primera puja por lo ménos en 400 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas; advirtiéndose que el pago de estas obras se hará en obligaciones de Obras públicas al precio de cotización del mes en que se verifiquen.

Logroño 20 de Enero de 1874.—El Gobernador interino, Francisco Javier Gomez.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . , enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Logroño con fecha 20 de Enero próximo pasado, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de la barandilla y andenes del puente de Santo Domingo en la carretera de Burgos á Logroño, en la referida provincia, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición que no exprese la cantidad, en letra, por la que se compromete á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Nota de la carretera, obra y presupuesto á que se refiere el anuncio anterior.

#### CONSERVACION.

Carretera de segundo orden de Burgos á Logroño.—Reparación de la barandilla y andenes del puente de Santo Domingo, situado en el kilómetro 67 de dicha carretera.—Presupuesto: 9.902 pesetas 77 céntimos.

#### Gobierno de la provincia de Sevilla.

El día 6 de Febrero próximo, y de doce á una de su tarde, se procederá en este Gobierno y en la ciudad de Sanlúcar la Mayor simultáneamente á la subasta de limpia, poda y entresaca y roza de monte blanco de la dehesa boyal de los Propios de aquel término, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno y en la Secretaría del Ayuntamiento de dicha ciudad.

Debiendo hacerse las proposiciones por medio de pliegos cerrados con arreglo al siguiente

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . , hace proposición á la subasta de limpia, poda y entresaca y roza de monte blanco de la dehesa boyal de los Propios de Sanlúcar la Mayor por (tanta cantidad), y á cuyo efecto acompaña la carta de pago importe del 5 por 100 de la tasación, con arreglo á lo dispuesto en el art. 93 del Real decreto de 17 de Mayo de 1865, y se somete á todas las condiciones de la subasta.

(Fecha y firma del interesado.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.  
Sevilla 19 de Enero de 1874.—El Gobernador, Alberto Aguilera Velasco.

#### Diputación provincial de Lérida.

El día 15 de Febrero próximo, y á las doce en punto de su mañana, se verificará ante este Cuerpo provincial subasta pública para la construcción y colocación de los dos tramos de hierro que componen el complemento del puente sobre el Segre en esta ciudad, con arreglo al pliego de condiciones facultativas y económicas y presupuesto que á continuación se insertan, y con sujeción á los planos que estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación y en la de la Diputación provincial de Barcelona.

Lérida 10 de Enero de 1874.—El Vicepresidente, Jaime Mestres y Sendrós.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Secretario, Carlos Nadal Ballester.

Pliego de condiciones económicas bajo las cuales y las generales mandadas observar en decreto de 10 de Julio de 1861 para la construcción de obras públicas y el plano dispuesto al efecto, se han de ejecutar la construcción y colocación de los dos tramos de hierro que componen el complemento del puente sobre el Segre en la ciudad de Lérida.

1.º El acto del remate tendrá lugar el día 15 de Febrero de 1874, á las doce de su mañana, en el salón de sesiones de esta Corporación, bajo la debida presidencia y con asistencia de un Sr. Diputado provincial y del Secretario de la Diputación.

2.º Durante la primera media hora de la señalada para el remate presentarán los licitadores sus proposiciones arregladas al modelo que al final se inserta. Estas vendrán en pliegos cerrados, cuya cubierta rubricará el portador, y se entregarán al Sr. Presidente, quien dispondrá que se vayan numerando por el orden que se verifique la entrega.

3.º Para tomar parte en la subasta se hace preciso consignar en la sucursal de la Caja general de Depósitos la cantidad equivalente al 10 por 100 del importe del tipo que ha de regir en la subasta, cuya circunstancia se acreditará acompañando á la proposición la correspondiente carta de pago.

4.º Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse bajo ningún motivo ni pretexto.

5.º La cantidad que servirá de tipo para la subasta será la de 78.989 pesetas, que es la marcada en el presupuesto; advirtiéndose que no se admitirán proposiciones que excedan de aquel tipo.

6.º Trascorrida la media hora señalada para la entrega de pliegos se procederá á su apertura por el orden de su numeración; y leídas las proposiciones por el Secretario, se tomará

nota de las mismas, publicándose para satisfacción de los concurrentes.

7.º El remate se considerará adjudicado en favor del que hubiere presentado la proposición más ventajosa con la preferencia de que habla la condición 5.º; pero no tendrá efecto ni valor alguno hasta que recaiga la aprobación de este Cuerpo provincial.

8.º Será obligación del contratista:

1.º El arreglo de las cabezas ó coronas de las dos pilas y el estribo con sujeción al plano.

2.º La construcción, conducción y montaje del puente, atendiendo estrictamente al proyecto y memoria descriptiva que están de manifiesto en la Secretaría de la Diputación provincial de Lérida, en la de la Diputación de Barcelona, y al pliego de condiciones facultativas que le acompañan.

3.º Tener construidas todas las piezas que han de componer el puente de hierro y depositadas en Lérida el día 15 de Julio de 1874.

4.º Efectuar todas las operaciones necesarias para el montaje y colocar definitivamente el puente antes del día 30 de Septiembre del propio año.

5.º Renunciar á todo fuero y privilegio.

6.º Elevar al 15 por 100 el importe del remate y constituir en definitiva el depósito provisional que se exige para tomar parte en la subasta. Esto deberá practicarlo dentro del término de 10 días desde aquel en que la Comisión aprobare el remate.

7.º Elevar dentro del mismo plazo á escritura pública el contrato estipulado, corriendo de su cuenta propia los gastos por este deber.

9.º Los derechos que adquiere el contratista son los siguientes:

1.º En el momento en que queden recibidas todas las piezas del puente de esta capital y debidamente revisadas sean declaradas admisibles por el facultativo nombrado por la Diputación, de acuerdo con el Ayuntamiento, el contratista recibirá la tercera parte del precio del contrato cuyo importe tendrá derecho á percibirlo en la forma y proporción siguiente:

Un 75 por 100 del valor de dicha tercera parte que pagará la Diputación provincial.

Un 25 por 100 que abonará el Ayuntamiento de Lérida.

2.º Colocado el puente y hecha la recepción provisional, previa la carga de prueba á que ha de sujetarse el nuevo puente, el contratista percibirá otra tercera parte del importe total abonado en la misma forma y proporción antes expresadas por la Diputación y el Ayuntamiento.

3.º Doce meses después de practicada la recepción provisional, é inmediatamente después de la definitiva, el contratista percibirá en la misma forma lo restante hasta el total importe.

4.º La Diputación, en garantía del cumplimiento de este contrato y pago de la parte del importe que se obliga á satisfacer, consignará á favor del contratista en primer lugar los rendimientos que desde que se ha establecido viene produciendo el peaje sobre el puente, todos los que en lo sucesivo pueda producir hasta el pago total de dicha parte del precio, y en segundo término, y si los productos de este peaje no bastasen, ó que este se suspendiese, la Diputación ofrece como garantía los ingresos ordinarios de su presupuesto.

5.º El Ayuntamiento de Lérida que ha ofrecido abonar la cuarta parte del importe total del puente se compromete á abonar dicha cantidad proporcional, entendiéndose que dicho Municipio satisfará dicha cuarta parte en cuotas proporcionales y en los mismos periodos en que se haya de efectuar el pago, de suerte que al terminar cada plazo la Diputación abonará el 75 por 100 de lo que el mismo importe, y el 25 por 100 restante se satisfará por el Ayuntamiento de Lérida.

6.º En caso de que al contratista conviniese variar en algun punto el sistema de construcción siempre con la condición de que sean las mismas las medidas generales é igual resistencia que el proyecto adjunto, lo solicitará á la Diputación provincial acompañando modelos del nuevo proyecto, y pudiendo las Comisiones de la Diputación y Ayuntamiento admitir las citadas modificaciones siempre que no ocasionen aumento de coste ni retardo en la construcción.

Lérida 2 de Enero de 1874.—Jaime Mestres y Sendrós, Carlos Nadal Ballester, Secretario.

Enero 9 de 1874.—Aprobadas por el Ayuntamiento, el Alcalde, J. Sol Torrens.

Pliego de condiciones facultativas para el contrato de los dos tramos que componen el puente de hierro sobre el Segre en Lérida.

Artículo 1.º El puente constará de dos tramos desiguales, el primero de 41'25 metros lineales contados desde el extremo que apoya en el estribo hasta el eje de la pila, y el segundo de 24'49 contados desde el eje de la pila hasta el otro extremo, reuniendo el cuchillo una longitud total de 64'80 metros lineales, distribuidos en la forma que podrá verse en los planos que se acompañan.

Art. 2.º Los bastidores ó cuchillos serán del sistema de celosías, cuyas dimensiones, número de planchas de que están formadas las cabezas, ancho de las barras y demás detalles serán los que se ven y están consignados en los planos detallados que al efecto se acompañan.

Art. 3.º Para la unión de las vigas entre sí por la parte superior y para sostener el piso se establecerán traviesas de forma de doble T, según se indica en los planos y cuya reparación contada de eje á eje de cada traviesa será de 1'62 metro.

Art. 4.º En los puntos correspondientes á cada traviesa serán unidos á la celosía refuerzos verticales que abrazarán toda su altura.

Art. 5.º Las escuadras que forman las cabezas de las barras de celosías, los traveseros y refuerzos verticales &c., se unirán entre sí por medio de roblones perfectamente ajustados, remachadas sus cabezas hasta formar semiesferas, y estableciendo la mayor solidaridad posible.

Art. 6.º Todo el hierro que se emplee será de la mejor calidad y sin ninguno de los defectos de que suele adolecer, perfectamente elaborado y ajustadas sus puntas, y hechos con todo esmero sus roblones y tornillos.

Art. 7.º Todas las piezas se engrasarán convenientemente para preservarlas de la oxidación.

Art. 8.º Serán de cuenta del contratista las operaciones de montaje, colocación en obras y pintura del puente, su conservación durante el plazo de garantía, así como el andamiaje, útiles y herramientas que reclamen dicha operación.

Art. 9.º Serán de cuenta del contratista las operaciones de prueba, que consistirán en la aplicación de un peso uniformemente repartido é igual á 400 kilogramos por metro cuadrado de superficie en la parte destinada al paso de carruajes, y de 200 en el andén.

Art. 10.º El plazo de garantía será de 12 meses, á contar de la fecha de la recepción provisional.

Art. 11.º Se hará una primera recepción del material, previo examen de cada una de las piezas en fábrica misma por el facultativo que designe la Excmo. Diputación provincial, sin cuyo requisito no se procederá á su montaje.

Art. 12.º La sillería que se ha de emplear en esta obra será

procedente de las canteras del Astó y de la mejor calidad, ajustándose su labra á las molduras del plano.

Art. 13. Habrá dos recepciones, la primera tan pronto como se hallen terminados los trabajos del puente dándose al tránsito público, y la segunda seis meses despues ó sea al terminar el plazo de garantía; en ambas se someterá el puente á la carga de prueba.

Art. 14. Tanto la recepcion provisional como la definitiva se llevarán á efecto por el facultativo que designe la Excelentísima Diputación provincial con asistencia del nombrado por la empresa constructora.

Lérida 27 de Octubre de 1873.—El Arquitecto, Julio Sacrabar.

Aprobado por la Diputación en 6 de Noviembre de 1873.—P. A., Carlos Nadal Ballester.

FRESUPUESTO.

	Hierro dulce.	Kilogramos.
PESO EN KILÓGRAMOS DEL TRAMO DE HIERRO.		
Cabeza superior de una viga.....	7.996	
Idem inferior de id.....	7.976	
Extremos de una viga.....	891	
Barras de celosía de una viga.....	40.883	
Piezas colocadas entre las cruces.....	926	
Montantes ó refuerzos verticales separados un metro 62 centímetros.....	7.873	
<b>Peso total de una viga.....</b>	<b>36.525</b>	
Dos vigas á 36.525 kilos una, segun se expresa arriba.....		
Traviesas superiores que sostienen el entablonado.	18.477	
Idem inferiores.....	5.362	
Aspas interiores que atan las traviesas inferiores con las superiores.....	42.525	
Palomillas que sostienen el andén.....	3.307	
Hierros de escuadra que forman el andén.....	3.224	
Peso aproximado de los 19.888 roblones que tendrá el puente.....	4.795	
Idem de la barandilla.....	1.820	
<b>Peso total del hierro dulce.....</b>	<b>149.570</b>	
Hierro fundido.		
Kilogramos.		
En los montantes de la barandilla.....	4.000	
En las placas del asiento.....	4.000	
<b>Peso total del hierro fundido....</b>	<b>2.000</b>	

PRESUPUESTO DEL TRAMO DE HIERRO.	Precio.	Importe.
	Pts. Cts.	Pesetas.
Ciento diez y nueve mil quinientos setenta kilogramos de hierro dulce cortado, es-		
cuadrado y taladrado en disposicion de		
armar, á.....	0'50	59.785
Dos mil idem id. fundido, á.....	0'50	4.000
Armazon del puente á 150 pesetas metro		
lineal, ó los 64 metros 80 centímetros...	450	9.720
Ciento veintidos toneladas de hierro, tras-		
portadas en ferro-carril hasta Tarragona		
y en carros de Tarragona á Lérida.....	50	6.100
Sesenta y cuatro metros 80 centímetros li-		
neales de armadura de suelos, aprove-		
chando la madera del puente viejo, á...	40	648
Idem id. id. de pintura del tramo, á.....	7'50	486
<b>Importe total del tramo.....</b>		<b>77.739</b>
Por la coronacion de las pilas con sillería del Astó.		4.250
<b>Total de la sillería.....</b>		<b>4.250</b>
<b>Resúmen.</b>		
		Pesetas.
Hierro y sus accesorios.....		77.739
Sillería.....		4.250
<b>IMPORTE TOTAL.....</b>		<b>78.989</b>

Asciende este presupuesto general de la obra á la cantidad de 78.989 pesetas.

Lérida 27 de Octubre de 1873.—El Arquitecto, Julio Sacrabar.

Aprobado por la Diputación en 6 de Noviembre de 1873.—P. A., Carlos Nadal Ballester.

Administración económica de la provincia de Teruel.

El día 1.º de Febrero próximo, y hora de las doce de su mañana, se subastará en mi despacho la publicación del Boletín oficial de Ventas de Bienes nacionales de esta provincia, con sujeción al pliego de condiciones que se inserta á continuación, aprobado por Real orden de 3 de Noviembre de 1858.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Teruel 17 de Enero de 1874.—Miguel Suñer.

Pliego de condiciones á que se ha de sujetar la subasta que se celebrará á las doce del día 1.º de Febrero de 1874, para la publicación del Boletín oficial de Ventas de Bienes nacionales de la provincia de Teruel.

1.º El rematante quedará obligado á publicar el Boletín oficial de Ventas de Bienes nacionales por tiempo de dos años, insertando en él todos los anuncios de subasta de fincas que radiquen en la provincia y los de arriendo de las mismas. Asimismo habrá de insertar todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de Bienes nacionales por lo que se refiera á ventas, no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado.

2.º Se sujetará precisamente para la insercion de dichos anuncios á los originales que se le remitan por el Comisionado principal de Ventas de Bienes nacionales de la provincia, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa, y reponiendo á su costa los que hubiere equivocado.

3.º Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresion del Boletín, no pudiendo usar otro que el de tina ó mano, con exclusion del continuo, de las mismas dimensiones

que el del pliego comun del sello, y de igual calidad al que estará de manifiesto en las oficinas de la Comision principal de Ventas.

4.º El tipo de la letra que se emplee en la impresion será del grado 11 de ojo pequeño.

5.º El editor insertará los anuncios en el Boletín dentro de las 24 horas de la entrega de los originales, no retrasando este importante servicio por motivo ni pretexto alguno.

6.º El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de contrata será el de 330, de los cuales remitirá uno á cada Ayuntamiento de la provincia y los restantes los entregará inmediatamente en la Comision principal de Ventas.

7.º Si el contratista dejase de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores quedará por sólo este hecho rescindido el contrato resarciendo gubernativamente los perjuicios irrogados al Estado á juicio de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado con las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, consignados en garantía de las obligaciones de aquel, quedando á salvo su derecho para intentar sus reclamaciones ó demandas por la via contenciosa ó administrativa; en la inteligencia que la responsabilidad que contraiga dicho contratista por cualquiera falta de lo estipulado, se exigirá por la via de apremio y procedimiento administrativo de que habla el art. 40 de la ley provisional de Administracion y Contabilidad de 25 de Junio de 1870, con entera sujecion á lo dispuesto en la misma y la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares.

8.º La fianza ó garantía de que trata la condicion anterior consistirá en 500 pesetas en metálico ó su equivalente en papel de la Deuda consolidada ó diferida á precio de cotizacion el día siguiente al de la subasta, ó acciones de carreteras por todo su valor.

9.º Para presentarse como licitador en la subasta han de consignarse precisamente 250 pesetas en metálico en la Tesorería de Hacienda pública de la provincia, acreditando con el correspondiente resguardo, que será devuelto á los interesados, con excepcion del mejor postor á quien se retendrá ínterin se aprueba el remate por la Direccion general y llene el adjudicatario la condicion que precede.

10. No se admitirá postura que exceda de 13 céntimos de peseta el pliego de impresion.

11. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con sujecion al modelo que se inserta á continuación, acompañando el documento que acredite la consignacion del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas. Se recibirán proposiciones por una hora más de la en que principie el remate, trascurrida se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose como mejor postor al que suscriba la más ventajosa, consultando inmediatamente el Gobernador á esta Direccion la adjudicacion de la contrata á favor de aquel, á fin que haciéndolo esta al Gobierno recaiga la aprobacion y aceptacion superior correspondiente si no hubiese inconveniente alguno, y sin la cual no tendrá efecto.

12. En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, segunda licitacion oral por espacio de media hora, adjudicándose el remate al mejor postor.

13. El pago del precio en que se haga la adjudicacion se verificará por la Tesorería de Hacienda pública de la provincia en los términos que previene la Real orden de 11 de Febrero de 1838.

14. La subasta tendrá efecto en el despacho del Sr. Administrador económico bajo su presidencia y con asistencia del Sr. Jefe de la Intervencion, Comisionado principal de Ventas de Bienes nacionales, Oficial letrado y Escribano de Hacienda.

15. El contratista del Boletín podrá expenderle al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo al precio que le convenga.

16. La publicacion del Boletín de Ventas no impedirá se anuncien tambien las subastas de fincas en la GACETA DE MADRID ó en los Boletines oficiales de las provincias siempre que se considere conveniente.

17. Los derechos de subasta, escritura y toma de razon serán de cuenta del contratista, sujetándose este en el caso de que faltare al otorgamiento de aquella, á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo á la celebracion de toda clase de contratos para servicios públicos.

Teruel 17 de Enero de 1874.—Miguel Suñer.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de....., y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicacion del Boletín oficial de Ventas de Bienes nacionales, se compromete á tomarla á su cargo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por el precio de..... céntimos de peseta cada pliego de papel impreso de la marca de sellado.

(Fecha y firma del proponente.)

Recaudacion de Contribuciones de Piedrabuena.

D. Donato Sanchez é Ibañez, Recaudador de contribuciones directas del partido de Piedrabuena.

Por el presente cito y emplazo á D. Faustino Rojas y Rojas, natural de Esquivias, en la provincia de Toledo, cuya vecindad se ignora, para que en el término de 15 días, á contar desde que este anuncio aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia de Ciudad-Real, comparezca por sí ó por medio de otra persona á pagar en esta Recaudacion la cantidad de 1.214 pesetas 22 céntimos que adeuda por contribucion territorial en los años económicos de 1871-72 y 872-73, impuesta á D. Blas Márcos Arellano, á quien tambien se invita por este anuncio para que diga á esta Recaudacion, si lo sabe, el paradero del citado Rojas, sobre una dehesa que le perteneció, llamada Solana del Marco, que radica en este término municipal, pero que hace algunos años que la vendió á aquel, segun los datos que existen en el Registro de la propiedad de Piedrabuena; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, entendiéndose en tal caso esta Recaudacion con la Alcaldía de este pueblo para los actos necesarios hasta la conclusion del expediente que se está instruyendo.

Dado en Navalpino á 15 de Enero de 1874. — Donato Sanchez é Ibañez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía de San Martin del Rey, provincia de Oviedo.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de este Concejo, dotada con el haber anual de 1.000 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, una peseta por visita de las familias no conceptuadas pobres, y 10 pesetas por parto manual.

Los aspirantes á la misma deberán dirigir á esta Alcaldía

sus solicitudes documentadas dentro del término de 30 días, contados desde aquel en que tenga lugar la insercion del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

San Martin del Rey Aurelio 13 de Enero de 1874.—El Alcalde, Estanislao Infanzon.

Nota. El Médico que venia desempeñando esta plaza disfrutaba además 750 pesetas anuales por Monte-pío de dos empresas mineras, que se supone abonarán igualmente al que sea agraciado con la misma.

Registro de la propiedad de Gínzo de Limia.

AUDIENCIA DE LA CORUÑA.

Relacion de las inscripciones defectuosas que aparecen en los libros antiguos del Registro de la propiedad del partido de Gínzo de Limia desde 1768 inclusive á 1846, pertenecientes á los 11 Ayuntamientos que comprende (1).

Manuel Villamarin trasmite por hipoteca á D. Salvador Gonzalez, vecino de Tosende. Año 1844, folio 3 vuelto.

Pedro de la Fuente trasmite por declaracion á Maria de la Fuente, vecina de Tejones. Año de 1844, folio 49 vuelto.

Antonio Mendez trasmite por hipoteca á Benito Campo Martinez, vecino de Baltar. Año 1845, folio 48.

Matías Pan trasmite por venta á José Araujo, vecino de Niñodagua. Año 1846, folio 28 vuelto.

AYUNTAMIENTO DE CALBOS DE RANDIN.

Luis Diaz y otra transmiten por venta á Pedro Rodriguez, vecino de Feás. Año 1769, folio 24.

Vicente Veloso trasmite por legado y herencia á José Garrido y otra, vecinos de Feás. Año 1769, folio 25 vuelto.

D. Salvador Alvarez de Gándara trasmite por venta á Benito da Cal, vecino de Serois. Año 1771, folio 26 vuelto.

D. Pedro Parejas y otros transmiten por venta á D. Benito Tejada, vecino de Muñios. Año 1775, folio 152.

D. Antonio de Araujo trasmite por imposicion á Domingo Rodriguez, vecino de Lobás. Año 1775, folio 189 vuelto.

D. Francisco Mosquera y otra transmiten por venta á Doña Manuela Salgado, vecina de Mosteiro de Ribera. Año 1775, folio 246.

Márcos Rodriguez trasmite por herencia á Manuel Gonzalez, vecino de Pintás. Año 1776, folio 22.

Cayetano Rodriguez trasmite por donacion á Benita Rodriguez y otra, vecina de Pazó. Año 1778, folio 9 vuelto.

Ignacio do Barrio y otro transmiten por venta á Francisco Caraballas, vecino de Padroso. Año 1780, folio 16.

Juan Mendez trasmite por donacion á Benito Mendez, vecino de Feás. Año 1781, folio 23.

Benito Fernandez y otra transmiten por venta á Gregorio Gonzalez, vecino de Lobás. Año 1782, folio 27.

D. Francisco Cotilla trasmite por cesion á D. José B. Cotilla, vecino de Gínzo. Año 1782, folio 30.

Pedro Anton y otra transmiten por venta á Baltasar Faramiñas, vecino de Vila. Año 1782, folio 35.

Ana Fernandez trasmite por donacion á Pedro Rodriguez, vecino de Rioseco. Año 1785, folio 6.

Ventura Garrido trasmite por venta á D. Jerónimo Faramiñas, vecino de Rioseco. Año 1785, folio 12 vuelto.

D. Rafael Gonzalez Ulloa trasmite por donacion á Manuel Serafin, vecino de Lobás. Año 1786, folio 7 vuelto.

Antonio Salgado y otra transmiten por venta á Benito Alvarez y otra, vecinos de Vilar. Año 1786, folio 8.

José Rodriguez y otra transmiten por venta á Antonia Perez y otro, vecino de Serois. Año 1786, folio 62.

Manuel de Vila trasmite por venta á José Señor, vecino de Golpellás. Año 1787, folio 3.

José Salgado trasmite por venta á Francisco Salgado y tro, vecino de Castelaus. Año 1787, folio 19.

D. Luis Márcos Gonzalez trasmite por donacion á Santiago Martinez, vecino de Santiago de Rubias. Año 1787, folio 13.

Antonio Rodriguez trasmite por redencion á Francisco da Cal, vecino de Castelaus. Año 1788, folio 9 vuelto.

Manuel de Leon y otra transmiten por venta á Manuel Garcia, vecino de Lobás. Año 1790, folio 22.

Antonio de la Fuente trasmite por venta á Domingo Vazquez, vecino de Randin. Año 1790, folio 37.

Manuel da Lama trasmite por venta á Santiago Alvarez, vecino de Silboso. Año 1791, folio 33.

Juana Rodriguez trasmite por revalidacion á Pedro Mendez, vecino de Serois. Año 1791, folio 34.

Francisca Lopez trasmite por aniversario á D. José B. Cotilla y otra, vecinos de Damil. Año 1793, folio 17.

Manuel Enriquez trasmite por venta á Domingo Macía, vecino de Villarino. Año 1793, folio 21.

Francisco Gonzalez trasmite por donacion á Serafina Salgado, vecina de Castelaus. Año 1796, folio 23.

Bernardo Gomez trasmite por venta á Eufemia Rodriguez, vecina de Randin. Año 1797, folio 12 vuelto.

Francisco Rodriguez trasmite por venta á Domingo Vazquez, vecino de Randin. Año 1803, folio 7.

José Gándara trasmite por obligacion á Manuel Alonso, vecino de Rioseco. Año 1803, folio 1.

Doña Maria Josefa de Gándara trasmite por fundacion á las Animas del Purgatorio. Año 1806, folio 9.

Doña Francisca Lopez Cotilla trasmite por fundacion á D. José B. Cotilla, vecino de Rubiás. Año 1810, folio 6.

Rosalía Alvarez trasmite por donacion á José Garcia y otros, vecinos de Lobás. Año 1811, folio 3 vuelto.

D. Fernando de la Torre trasmite por imposicion á Fernando Rodriguez, vecino de Meaus. Año 1814, folio 9.

D. José María Tejada trasmite por hipoteca á la Administracion de Baldeorras. Año 1817, folio 2.

D. Miguel Gonzalez trasmite por herencia á Manuel de Andrada. Año 1819, folio 4.

Juan Vazquez y otra transmiten por obligacion á José Antonio Valencia, vecino de Orensa. Año 1830, folio 6.

Roque Alvarez trasmite por donacion á Maria Sotelo y otros, vecinos de Feás. Año 1834, folio 2 vuelto.

José Villarino y otro transmiten por obligacion á Modesto Antonio Brandon, vecino de Meaus. Año 1839, folio 1.

AYUNTAMIENTO DE GINZO.

Ignacio Cid trasmite por legado á José Cid, vecino de Morgade. Año 1768, folio 27.

Maria Portela trasmite por legado á Francisco Cid, vecino de Morgade. Año 1768, folio 27.

Pascual de Saa y Romero trasmite por venta á Manuel Brandin, vecino de Piñeira Seca. Año 1770, folio 16.

José Carballo trasmite por donacion á Gregorio Cid, vecino de Guntimil. Año 1774, folio 7.

Isabel Peaguda trasmite por donacion á Francisco Sanchez, vecino de Ganade. Año 1774, folio 14.

Manuel da Plaza trasmite por venta á Rosendo Blanco, vecino de Ribeira. Año 1773, folio 9 vuelto.

(1) Véase la GACETA del día 15 del actual.



Juan B. Prieto y otros traspiten por venta á D. Antonio Gomez Joga, vecino de San Ciprian. Año 1773, folio 35.  
Lorenzo Vazquez Ogea trasmite por donacion á Manuel Ogea, vecino de Ginzo. Año 1773, folio 36.  
Domingo Piñeira trasmite por venta á Domingo Gomez, vecino de Villaza. Año 1774, folio 1 vuelto.  
Francisco da Lama y otra traspiten por venta á José Salgado, vecino de Ribeira. Año 1775, folio 2 vuelto.  
Francisco da Laxe trasmite por venta á Ambrosio Rodriguez, vecino de Perrelos. Año 1775, folio 26.  
Doña María Mazcareñas trasmite por venta á D. Joaquin Gonzalez, vecino de Ginzo. Año 1775, folio 68.  
Domingo Ares trasmite por venta á Doña Catalina de País, vecina de Ababides. Año 1775, folio 452.  
D. Joaquin Ramon Gonzalez trasmite por venta á D. José Penin y Novoa, vecino de Ganade. Año 1775, folio 245.  
Clemente Solveira trasmite por venta á Francisco Fernandez, vecino de Baronzás. Año 1775, folio 249.  
Juan de Fonte trasmite por venta á Antonio do Rio, vecino de Ganade. Año 1776, folio 6.  
Isabel Gomez trasmite por permuta á Manuel Gomez y otra, vecina de Baronzás. Año 1776, folio 10.  
María da Plaza trasmite por venta á Rosendo Blanco, vecino de Ribeira. Año 1777, folio 2 vuelto.  
Alonso Canella trasmite por venta á María J. Mendez, vecina de Nocoedo. Año 1777, folio 11.  
Antonio Artiaga y otra traspiten por venta á Lorenzo Gonzalez y otra, vecino de Ribeira. Año 1777, folio 49.  
Juan Vazquez Ogea trasmite por donacion á Manuel Antonio Garcia, vecino de Ginzo. Año 1777, folio 21.  
Antonio Paz trasmite por venta á Doña Manuela Salgado, vecina de Ribeira. Año 1778, folio 5.  
Antonio Martinez trasmite á Francisco Paz, vecino de Revordachá. Año 1778, folio 6.  
Francisco Gil trasmite por donacion á Juan Ferron, vecino de Piñeira Seca. Año 1779, folio 8.  
Cayetana da Fonte trasmite por donacion á Bernardo Rodriguez y otra, vecinos de Ribeira. Año 1781, folio 3.  
D. Francisco Sotelo trasmite por redencion á Isidro Farmaniñas, vecino de Solveira. Año 1783, folio 41.  
José Paz trasmite por venta á D. Manuel Salgado, vecino de Mosteiro. Año 1783, folio 20 vuelto.  
Juan M. Ogea y otro traspiten por venta á Antonio Losada, vecino de Ginzo. Año 1785, folio 10.  
Cristina Portela trasmite por herencia á Gaspar Cuquejo, vecino de Pidre. Año 1785, folio 18.  
Manuel Colmenero trasmite por revalidacion á Antonio Lopez, vecino de Baronzás. Año 1786, folio 14.  
D. Gabriel Lamelas trasmite por fundacion á D. Joaquin de Parada y otros, vecinos de Boado. Año 1788, folio 20.  
Rosendo Rodriguez trasmite por donacion á Rosendo Rodriguez, vecino de Ribeira. Año 1789, folio 13 vuelto.  
Antonio Gonzalez y otra traspiten por venta á José Blanco, vecino de Ribeira. Año 1789, folio 27.  
D. Dionisio Lopez Cotilla trasmite á D. Manuel Lopez Cotilla, vecino de Verin. Año 1791, folio 22 vuelto.  
Vicente Seguin trasmite por imposicion á D. Joaquin Puga, vecino de Rairiz. Año 1791, folio 26 vuelto.  
D. Antonio Taboada Soto trasmite por redencion á Juan Martinez, vecino de Ribeira. Año 1791, folio 28 vuelto.  
Miguel da Lama y otro traspiten por donacion á María Alvarez, vecina de Ribeira. Año 1791, folio 31.  
Andrés Garrido trasmite por venta á Bernardo Garrido, vecino de Damil. Año 1792, folio 47.  
D. Francisco Manuel Lopez trasmite por convenio á Julian de Parada y otros, vecinos de Parada. Año 1793, folio 5.  
D. Manuel Parga del Castillo trasmite por donacion á Don Domingo Antonio Parga, vecino de Ganade. Año 1797, folio 7.  
To. cuato Bahia trasmite por donacion á Rosa Bahia, vecina de Ganade. Año 1797, folio 9.  
Francisco Garcia trasmite por venta á D. José Bahia, vecino de Trandeiras. Año 1799, folio 4.  
D. Dámaso Gonzalez y otro traspiten por venta á Benito Gonzalez, vecino de Ribeira. Año 1799, folio 14.  
Doña Rosa Vidal trasmite por imposicion á D. Francisco Gonzalez, vecino de Lamas. Año 1804, folio 3.  
D. Juan Lopez Penin trasmite por herencia á Francisco Suarez y otros, vecino de Parada. Año 1804, folio 5 vuelto.  
D. Manuel Gonzalez Ogea trasmite por donacion á D. José M. Gonzalez Ogea, vecinos de Parada. Año 1804, folio 7.  
Manuel Salinas trasmite por donacion á Rosa Alvarez, vecina de Ganade. Año 1804, folio 7.  
D. Domingo Antonio Canceiro trasmite por fianza á Mayora de Torno de Portela. Año 1806, folio 7.  
Dominga Suarez trasmite por dote á Ana Suarez y otro. Año 1808, folio 6.  
José dos Olmos trasmite por venta á José Ferreiro, vecino de Guntimil. Año 1810, folio 1.  
D. Juan de Portela trasmite por herencia á Juan Rodriguez, vecino de Folgoso. Año 1810, folio 2.  
D. Bernardo Velasco trasmite por foro á D. Francisco Manuel Garcia, vecino de Ginzo. Año 1810, folio 3.  
D. Gabriel Feijóo trasmite por fundacion á Gabriel Feijóo, vecino de Ginzo. Año 1810, folio 3.  
D. Benito Lamas Valencia trasmite á D. José B. Cotilla, vecino de Damil. Año 1811, folio 5.  
D. Gregorio de Opazo trasmite por dote á Doña Juana de Velasco, vecina de Ginzo. Año 1817, folio 8.  
D. Juan Losada trasmite por foro á Ignacio Tellez, vecino de Pena. Año 1818, folio 8.  
Ignacio Tellez trasmite por foro á D. Ramon Ramos, vecino de Pena. Año 1818, folio 8.  
Juan López trasmite por foro á D. Ramon Alonso, vecino de Casas. Año 1818, folio 10 vuelto.  
D. Juan M. Velasco trasmite por fianza á la Hacienda nacional. Año 1818, folio 11.  
Bernabé Melio y otra traspiten por patrimonio á D. Juan Melio, vecino de Lamas. Año 1819, folio 8.  
D. José Cadorniga trasmite por hipoteca á D. Antonio Lacada Gomez, vecino de Ginzo. Año 1819, folio 13.  
Juan da Lama trasmite por permuta á Francisco Martinez, vecino de Casas da Veiga. Año 1819, folio 15 vuelto.  
D. Blas Penin trasmite por herencia á D. Francisco Penin, vecino de Ganade. Año 1819, folio 16.  
D. Miguel de Lopez Aral trasmite por venta á D. Martin de Saa Añel, vecino de Ginzo. Año 1821, folio 1.  
D. Manuel Alvarez y otro traspiten por hipoteca á D. Francisco de Oca. Año 1821, folio 2.  
D. Francisco Penin Rivero trasmite por donacion á Francisco Parada. Año 1825, folio 9 vuelto.  
D. Francisco Penin Rivero trasmite por suelta de bienes á D. Antonio Baladron y otros, vecinos de Ganade. Año 1831, folio 3.  
Ramon Feijóo trasmite por venta á Francisco Losada, vecino de Ganade. Año 1835, folio 10 vuelto.  
Francisco Gonzalez trasmite por venta á Manuel Blanco, vecino de Allariz. Año 1835, folio 13.

Doña Ana M. Carrasco trasmite por donacion á D. Francisco Montero, vecino de Ganade. Año 1836, folio 9.  
D. Francisco Penin trasmite por cesion á D. Camilo Penin, vecino de Ganade. Año 1836, folio 12 vuelto.  
D. Juan de Novoa y otro traspiten por venta á Joaquin Parada, vecino de Boado. Año 1837, folio 2 vuelto.  
D. Tomás Losada y Vila trasmite por dote á Doña Josefa Vila, vecina de Pena. Año 1837, folio 3 vuelto.  
Pasual Jimenez trasmite por venta á José Gomez, vecino de Trandeiras. Año 1837, folio 9 vuelto.  
D. Francisco Cadorniga y otros, vecinos de Ginzo, traspiten por concordia. Año 1837, folio 13.  
D. Pedro Garcia trasmite por foro á D. Francisco Suarez, vecino de Parada. Año 1837, folio 13.  
El Juez de primera instancia trasmite por venta á D. Antonio Losada Gomez, vecino de Ginzo. Año 1840, folio 22 vuelto.  
El Juez de primera instancia trasmite por venta á Francisco Feijóo Blanco, vecino de Mosteiro. Año 1841, folio 5.  
Manuel Rodriguez y otro traspiten por venta á Pedro Paraja y otro, vecinos de Ganade. Año 1841, folio 7 vuelto.  
D. Juan de la Cruz Ogea trasmite por venta á José Losada, vecino de Ginzo. Año 1841, folio 9.  
Pedro Vazquez permuta á D. Luis M. Alonso, vecino de Ginzo. Año 1843, folio 1 vuelto.  
D. Juan Pinal y Otero trasmite por donacion á Francisca Fernandez, vecina de Solveira. Año 1843, folio 36.  
D. Ignacio de Anta trasmite por venta á D. Juan Antonio Colmenero, vecino de Ginzo. Año 1845, folio 20.  
Eufrasia Rodriguez trasmite por donacion á Benito Palomares y otros, vecinos de Cima de Ribeira. Año 1845, folio 30 vuelto.  
Doña Manuela Ares de Galdo trasmite por donacion á Don Juan Antonio Colmenero, vecino de Ginzo. Año 1845, folio 32 vuelto.  
AYUNTAMIENTO DE MOREIRAS.  
Francisco Rodriguez y otro traspiten por hipoteca á D. Marcelo Peagudo, vecino de Ordes. Año 1769, folio 5 vuelto.  
Josefa Paz trasmite por venta á Benito Dominguez, vecino de Garabelos. Año 1769, folio 75.  
D. Benito de Lamas trasmite por redencion á D. Matias Arias, vecino de Revordachá. Año 1769, folio 77.  
Clemente Rodriguez trasmite por venta á D. Juan Antonio Nogueira, vecino de San Pedro de Laroá. Año 1770, folio 18 vuelto.  
Francisco Martinez trasmite por venta á Ignacio Martinez, vecino de Moreiras. Año 1774, folio 18 vuelto.  
José Fernandez trasmite por donacion á José Fernandez vecino de Paredes. Año 1772, folio 10 vuelto.  
(Se continuará.)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de primera instancia.

#### Baza.

Dr. D. Francisco Dechent Trigueros, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.  
Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 20 dias, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, á Joaquin, conocido por Caldereta, de esta vecindad, cuyas demás circunstancias se ignoran, y de las señas que se anotarán, para que se presenté en la sala-audiencia de este dicho Juzgado á objeto de recibirle inquisitiva en la causa que contra el mismo se instruye sobre lesiones á José Muñoz Hernandez; bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo marcado se le declarará rebelde.  
Dado en Baza á 15 de Enero de 1874.—Dr. Francisco Dechent.—Por su mandado, Salvador Martinez, Escribano.

#### Señas del procesado.

Estatura regular, ojos melados, pelo negro, cara oval, sin bigote ni patilla; viste pantalon, chaqueta, chaleco, faja y sombrero hongo.

#### Burgo de Osma.

D. Severiano Maria Montero, Juez de primera instancia de la villa del Burgo de Osma y su partido.  
Por el presente cito, llamo y emplazo á dos hombres desconocidos que en el día 20 de Octubre último, y hora de las cuatro próximamente de su tarde, sorprendieron entre los pueblos de Rebollosa de los Escuderos y Sosana, en el sitio titulado Barranco, al Recaudador de contribuciones D. Alejo Escribano, maniatándole y robándole una cartera que contenia los recibos de la contribucion del pueblo de Valderroman y unas 950 pesetas, huyendo despues precipitadamente sin que hasta ahora haya podido averiguarse su paradero, á fin de que en el término de 20 dias comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que contra los mismos resulten de la causa que se instruye por tal delito; apercibiéndoles que de no verificarlo así se les declarará rebeldes y les pararán los perjuicios que hubiere lugar.  
Dado en la villa del Burgo de Osma á 5 de Enero de 1874.—Severiano Maria Montero.—Por su mandado, Juan Romero.

#### Cádiz.—San Antonio.

D. Vicente Rodriguez Junquera, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.  
En virtud del presente cito, llamo y emplazo á Josefa Noguera, de estado soltera, sin que resulte otra filiacion de ella, para que en el término de 12 dias, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca á prestar declaracion en causa que se sigue por estafa á Martin Garrido Rojo; apercibida de no hacerlo de lo que haya lugar.  
Cádiz 17 de Enero de 1874.—Vicente Rodriguez Junquera.—Manuel Ruiz.

#### Calahorra.

D. Félix Arias y Fernandez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.  
Por el presente segundo edicto hego saber que D. Agustín Rodriguez cesó en el cargo de Registrador de la propiedad de este partido por haber sido nombrado para el de Baena, y en

cumplimiento de lo prevenido en el art. 306 de la ley hipotecaria, se anuncia á fin de que llegue á noticia de todos los que tengan alguna accion que deducir contra el mismo por responsabilidad que pudiera haber contraído en el desempeño de aquel cargo.

Dado en Calahorra á 17 de Enero de 1874.—Félix Arias.—Por su mandado, Ceferino Moreno y Albeniz.

#### Calatayud.

D. Pablo Reverter, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

A los Sres. Jueces de esta provincia y á los demás de la Nacion española hego saber que en este Juzgado se instruye causa criminal contra Pedro Jimeno y Barranco, hijo de Pedro y de Inés, natural y vecino de Santa Cruz de Toved, de 25 años de edad, soltero, labrador, y otros sobre lesiones; y como quiera que dicho Pedro Jimeno y Barranco no haya sido habido, se manda expedir la presente requisitoria, por medio de la cual se le cita, llama y emplaza para que en el término de 45 dias, contados desde la fecha en que tenga lugar la insercion en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en la sala-audiencia del Juzgado ó en las cárceles del partido para responder á los cargos que le resultan en la mencionada causa; pues de lo contrario se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y en nombre de la Nacion exhorto y requiero á los señores Jueces arriba nombrados y á las demás Autoridades y funcionarios de la policia judicial para que donde quiera que sea habido dicho sujeto procedan á su detencion y remision á este Juzgado con las seguridades convenientes para los fines que proceda con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Calatayud á 16 de Enero de 1874.—Pablo Reverter.—De su órden, Pedro Ibarra.

#### Callosa de Ensarriá.

En virtud del presente edicto encargo á todas las Autoridades y dependientes de policia judicial procedan á la busca y captura de Baltasar Segui y Vaquer, vecino de Jachea, y tres sujetos desconocidos, cuyas señas personales se anotan á continuacion, y caso de ser habidos los pondrán á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes; pues así lo llevo acordado en la causa criminal que de oficio estoy sustanciando contra dichos sujetos sobre homicidio de Fernando Segui y lesiones á Valeriano Segui.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo á los expresados Baltasar Segui y tres sujetos desconocidos, para que dentro del término de 15 dias comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en la referida causa; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Callosa de Ensarriá á 6 de Enero de 1874.—José Victorio Mora.—Por mandado de S. S., Domingo Perez.

#### Señas de Baltasar Segui.

Edad 22 años, estura regular, pelo y cejas negras, con una cicatriz en la mejilla; viste pantalon de color castaño, chaleco y chaqueta oscuros, sombrero hongo y manta morellana.

#### Señas de los sujetos desconocidos.

Uno de ellos de color blanco rubio, que tartamudeaba algun poco, y otro moreno; visten pantalon de color oscuro, blusa de tartan encarnado, uno sombrero hongo claro y el otro oscuro, y dos de ellos más altos, y el otro más bajo, algo moreno.

#### Cartagena.

Don Antonio Onofre y Alcocer, Juez de primera instancia de Cartagena.

Por el presente hego saber que existiendo en varios de los almacenes del Arsenal de este Departamento diferentes efectos y géneros que proceden de los vapores *Darro*, *Bilbao*, *Extremadura* y *Victoria*, apresados por los insurrectos de esta ciudad; y con el fin de clasificarlos y hacer entrega de ellos á sus respectivos dueños, mediante la oportuna justificacion, se cita á todos aquellos para que en el término de 45 dias, á contar desde aquel en que se haga la publicacion en la GACETA DE MADRID, concurran ante este Juzgado á hacer valer el derecho de propiedad y demás reclamaciones que se estimen procedentes.

Dado en la ciudad de Cartagena á 19 de Enero de 1874.—Antonio Onofre y Alcocer.—Por mandado de S. S., Juan Macabich.

#### Caspe.

D. Victorio Andrés y Catalan, Juez de primera instancia de la ciudad de Caspe y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Rafael Lorca Gracia, Manuel Gracia, Ramon Manuel Ornaque é Insa, Juan Francisco Gracia Rios, conocido por Bernardino, y Nicolás Tartiera y Falcon, vecinos de Escatron, cuyos sujetos se encuentran en las partidas carlistas, ignorándose por ello su paradero, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á oír una notificacion del dictamen emitido por el Ministerio público calificando el hecho en causa criminal que contra los mismos me hallo instruyendo sobre voces subversivas de viva Carlos VII; con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Caspe á 13 de Enero de 1874.—Victorio Andrés.—Por su mandado, Manuel Perez.

#### Cervera.

D. Antonio Sanchez Salinas, Juez de primera instancia de Cervera y su partido.

Hago saber que en causa sobre robo á los viajeros de dos coches verificado á dos kilómetros de la villa de Tarrega, he acordado se publique en el Boletín oficial de esta provincia y

en la GACETA DE MADRID la cédula de citacion que por el presente se hace á D. Mateo Puig, D. Ramon Mas, Doña Ramona Bas, Doña Josefa Pallerols, D. Roque Pons, D. Salvador Martí, D. Jaime Serra, D. Antonio Dusella, D. José Aurés, D. Ramon Merri, D. Felipe Roset, D. Sebastian Roitg y Doña Amalia Gaset, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion en la GACETA, se presenten á este Juzgado á prestar una declaracion en la expresada causa; bajo apercibimiento de incurrir en las penas señaladas al testigo en la ley de Enjuiciamiento criminal.

Cervera 14 de Enero de 1874.—Antonio Sanchez Salinas.—Por su mandato, Ramon Tarruell, Escribano.

#### Cervera del Rio Alhama.

D. Eduardo Torres Aisa, Juez de primera instancia de Cervera del Rio Alhama y su partido.

Hago saber que en causa criminal de oficio contra Valentin Soria y Arépele y Cirilo Bea y Anullo, ámbos naturales y domiciliados en la villa de Aguilar, solteros, de 21 años de edad, de oficio tejedores, sobre lesiones; ignorándose su actual paradero, he acordado citarles y emplazarles, como les cito y emplazo por la presente requisitoria, para que dentro del término de 40 dias comparezcan en este Juzgado con el fin de notificarle la sentencia pronunciada y emplazarles para ante la Superioridad; apercibiéndoles que de no verificarlo se les irrogarán los perjuicios de derecho.

Dada en Cervera del Rio Alhama á 17 de Enero de 1874.—Eduardo Torres.—Por mandato de S. S., Anastasio Hernandez.

#### Cocentaina.

En nombre de la Nación, el Juez de primera instancia de este partido.

En virtud de la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de nueve dias á Bautista Calatayud Gozalvez y á Pedro Moncho Castañer, vecinos de Beniarrés, de los cuales se ignora su paradero, á fin de que dentro del improrogable término de nueve dias se presenten en este Juzgado á prestar declaracion en la causa que se les sigue sobre tentativa de robo á D. Pedro Izquierdo, Cura ecónomo de Beniarrés; apercibiéndoles que de no verificarlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo en el nombre ántes dicho exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación y á sus agentes procedan á la detencion de los mencionados individuos, y caso de ser habidos sean puestos á disposicion de este Juzgado con las seguridades debidas.

Pues así lo tengo acordado en providencia de hoy en la causa ántes mencionada.

Dada en Cocentaina á 17 de Enero de 1874.—Federico Stern.—Por orden de S. S., Francisco Catalá.

El Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en providencia de hoy dictada en la causa que se instruye sobre homicidio de Daniel Vidal Nicolau, alias el Cohetero, vecino que era de Muro, ha acordado se haga saber á D. Emilio Sanchez, Jefe de la partida insurrecta en sentido cantonal que en el mes de Agosto último se hallaba cerca de Benillova, se presente en este Juzgado dentro del improrogable término de 15 dias á prestar una declaracion en dicha causa.

Cocentaina 16 de Enero de 1874.—Francisco Catalá.

El Sr. Juez del Juzgado de primera instancia de esta villa, en providencia de hoy en la causa que se instruye en mi Secretaría sobre abandono de destino, ha acordado se haga saber á D. José Alcaráz, Maestro de instruccion primaria que era del pueblo de Patró, se presente en este Juzgado á prestar una declaracion en la mencionada causa dentro del improrogable término de nueve dias; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Cocentaina 15 de Enero de 1874.—Francisco Catalá.

#### Colmenar Viejo.

D. Romualdo de la Pisa y Pajares, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita á Santos del Cristo, cuyo paradero se ignora, que manifestó ser vecino de Búrgos, para que en el término de 40 dias, contados desde su insercion en los periódicos oficiales, comparezca en mi Juzgado y Escribanía del infrascrito á prestar una declaracion en causa que se sigue contra José Aged por falsedad.

Dado en Colmenar Viejo á 13 de Enero de 1874.—Romualdo de la Pisa.—Por mandato de S. S., Carlos Lopez Navarro.

D. Romualdo de la Pisa y Pajares, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita á D. Bartolomé Sanz, guarda que ha sido de montes del Estado, de esta provincia, que residió y funcionó últimamente en Brunete, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 40 dias, contados desde su insercion en los periódicos oficiales, comparezca en mi Juzgado y Escribanía del infrascrito con objeto de hacerle un requerimiento acordado en la causa que se le sigue por hurto y pieza de embargo.

Dado en Colmenar Viejo á 15 de Enero de 1874.—Romualdo de la Pisa.—Por mandato de S. S., Carlos Lopez Navarro.

D. Romualdo de la Pisa y Pajares, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita á D. Bartolomé Sanz, guarda que ha sido de montes del Estado de esta provincia, que residió y funcionó últimamente en Brunete, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 40 dias, contados desde

su insercion en los periódicos oficiales, comparezca en mi Juzgado y Escribanía del infrascrito á constituir la obligacion acordada en causa que se le sigue por hurto.

Dado en Colmenar Viejo á 15 de Enero de 1874.—Romualdo de la Pisa.—Por mandato de S. S., Carlos Lopez Navarro.

#### Córdoba.—Izquierda.

D. Rafael Pineda Alba, Juez municipal é interino de primera instancia, por ausencia del propietario, de este distrito de la Izquierda y su partido.

Por el presente y término de 40 dias, contados desde la publicacion de este edicto, cito, llamo y emplazo á Pedro Pastor, cómico de la compañía que actuó en el café del Recreo de esta ciudad á fines del año último, habitante entonces en la calle de San Fernando, núm. 60, para que comparezca en la audiencia de este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en causa á su contra por la desaparicion de un revolver; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á 20 de Enero de 1874.—Rafael Pineda Alba.

#### Cuenca.

D. Valentin Fuentes Lopez, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente y término de nueve dias cito, llamo y emplazo á D. Abelardo Artiga y Sanz, natural de la Parrilla y vecino de esta ciudad, para que se presente en este Juzgado á fin de notificarle la sentencia recaída en causa que se le ha seguido sobre atentado contra los agentes de la Autoridad; apercibido que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á las Autoridades, Guardia civil y demás dependientes que si el Abelardo Artiga fuere habido se proceda á su captura, y con las seguridades convenientes se ponga á disposicion del que provee en la cárcel pública de este partido.

Dado en Cuenca á 16 de Enero de 1874.—Valentin Fuentes Lopez.—Por su mandato, Jacinto Pedraza.

#### Málaga.—Santo Domingo.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad se cita y llama á Catalina Sedeño Josefa, vecina de esta, soltera y de 49 años de edad, para que en el término de 15 dias se presente en el Juzgado de S. S. con el fin de prestar cierta declaracion en causa que se la sigue sobre hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Málaga 10 de Enero de 1874.—El actuario, Salvador Clares.

#### Molina.

D. José Antonio de Parada y Megía, Juez de primera instancia de esta ciudad de Molina y su partido.

Por el presente edicto y término de nueve dias, contados desde el siguiente al de su insercion en la GACETA DE MADRID, se llama á D. Pablo Embid, natural y vecino de Pradilla, contra quien se sigue causa criminal en este Juzgado por estafa, para que comparezca en el mismo á fin de notificarle el auto de 31 de Diciembre último, en que se previene que bajo la direccion de Abogado y Procurador que designe, evaue dentro de sexto dia el traslado que se le tiene conferido del escrito de calificacion; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Molina á 15 de Enero de 1874.—José A. de Parada.—Por su mandato, Epifanio Hernandez.

#### Motilla del Palancar.

D. Eugenio de Molini, Juez de primera instancia de Motilla del Palancar &c.

Por el presente y término de nueve dias se cita, llama y emplazo á Mariano del Rio Lopez, natural y vecino de Casasimarro, casado, jornalero, de 44 años de edad, sin instruccion, contra el cual se instruye causa criminal de oficio en este Juzgado sobre lesiones á Sebastiana Lozano Saiz y otros de la misma vecindad, para que comparezca en este dicho Juzgado á fin de nombrar Abogado y Procurador que le represente y defienda; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Motilla del Palancar á 15 de Enero de 1874.—Eugenio de Molini.—Por su mandato, Pedro Nieves Checa.

#### Motril.

D. José García de Castro, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo por término de 30 dias, contados desde la fecha de la publicacion del presente en la GACETA y Boletín oficial de Granada, á Dolores Martinez Gonzalez, conocida por María Salud, para responder á los cargos que la resultan en la querrela criminal á instancia del Procurador D. Juan Barranco, en nombre de Doña Antonia Robles, Doña Francisca y Doña Soledad Robles Delgado sobre injurias á las mismas; apercibida que si verifica su presentacion se la oirá, y de lo contrario la parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Motril á 10 de Enero de 1874.—José García de Castro.—Por mandato de S. S., José Martin.

#### Murcia.—San Juan.

D. Manuel Navarro y Catalá, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y en virtud de providencia dictada en la causa que se instruye en este Juzgado y actuacion del que refrenda sobre robo de 2.000 rs., dos rosarios de plata de cinco dieces, uno sobredorado y unos pendientes tambien de plata de filigrana; entre otros contra Alfonso Franco Iniesta,

alias el Chique, natural y vecino de Aljucer, hijo de Juan y de Josefa, de 24 años de edad, soltero, jornalero, de estatura cinco pies, pelo negro, ojos pardos y de complexion gruesa, se le cita, llama y emplaza por primero y único edicto y término de 20 dias, á contar desde la insercion de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que se presente á responder á los cargos que le resultan en dicha causa; apercibido de que si no lo verifica en dicho plazo se le declarará rebelde y sufrirá los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega á todas las Autoridades de la Nacion den á sus dependientes las oportunas órdenes para su detencion, y si fuese habido lo pongan á disposicion de este Juzgado.

Dada en Murcia á 13 de Enero de 1874.—Manuel Navarro.—El actuario, Antonio Ponce de Leon.

#### Olvera.

D. Leandro Cortés y Fornies, Juez de primera instancia del partido de esta villa.

Hago saber que el Registrador de la propiedad que fué de este partido judicial D. Francisco Madrid y Villena se le declaró jubilado con fecha 24 de Junio de 1873; lo que en conformidad al art. 306 de la ley hipotecaria y sus correlativos del reglamento se anuncia para que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna accion que deducir contra el repetido Registrador.

Dado en Olvera y Enero 8 de 1874.—Leandro Cortés.—Por mandato de S. S., Eduardo Camacho.

#### Oviedo.

D. Miguel Lama y Noriega, Juez de primera instancia de esta ciudad de Oviedo y su partido.

Por la presente en nombre de la Nacion y en virtud de lo acordado por providencia de este dia se cita, llama y emplaza á D. Estanislao Sanchez Calvo, vecino de esta ciudad, para que en el término improrogable de 40 dias se presente en este Juzgado á prestar declaracion de inquirir en la causa que se le instruye por no haber asistido á formar parte del Jurado; con apercibimiento de que si no compareciese se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y en virtud de lo dispuesto en el art. 130 de la ley de Enjuiciamiento criminal se expide la presente requisitoria que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Dada en Oviedo á 13 de Enero de 1874.—Miguel Lama.—Por mandato de S. S., Ramon Rodriguez.

#### Peñaranda de Bracamonte.

D. José Petit y Alcázar, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Peñaranda de Bracamonte &c.

Hago saber que por providencia de esta fecha, dictada en la causa criminal pendiente de oficio en este Juzgado y por testimonio del que autoriza, contra Lorenzo Torices Gonzalez, hijo de Mariano y Polonia, de 38 años, casado, jornalero, natural de Uruña y vecino de Pedrosa del Rey, de cuyo pueblo ha desaparecido, ignorándose su paradero actual, sobre robo de sacos y varios efectos de una cantina del término de Mazores, jurisdiccion de Villaflores, se ha acordado proceder á la busca, captura, detencion y remision á la cárcel de este Juzgado del procesado, á fin de que sea reconocido en rueda de presos y responder á la vez de los cargos que contra él resultan en dicha causa.

Por tanto ruego y encargo á las Autoridades civiles, militares y dependientes de policia judicial procedan á la detencion y conduccion á la cárcel nacional de este partido con las seguridades convenientes del Lorenzo Torres Gonzalez, si fuere habido, y como comprendido en el párrafo primero del artículo 129 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á cuyo fin se expide el presente para su insercion en la GACETA DE MADRID.

Dado en Peñaranda de Bracamonte á 13 de Enero de 1874.—José Petit y Alcázar.—Por su mandato, Pedro Turrientes.

#### Puebla de Alcocer.

D. German Rodriguez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente cito y emplazo por término de 15 dias, contados desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, á Francisco Sancho, alias Saeto, natural y vecino de Acedera, de 60 años, estatura regular, pelo entrecano, ojos pardos, color encendido, efecto de tener herpes en la cara; Santiago Gonzalez y otros cinco más, cuyos nombres, apellidos, domicilios, señas y actual paradero se ignoran, para que se presenten en la cárcel de este partido y respondan á los cargos que les resultan en la causa que contra ellos instruyo por rebelion en sentido carlista, incendio del Registro civil de Acedera y exaccion de raciones de pan, carne, vino y cebada; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dada en Puebla de Alcocer á 11 de Enero de 1874.—German Rodriguez.—De su orden, Cándido del Rio.

#### Puerto de Santa María.

D. Angel Medinilla y Bela, Juez municipal de esta ciudad, suplente de primera instancia de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Rodriguez Valbuena, natural y vecino de esta ciudad, casado, zapatero y de edad de 26 años, para que en el término de 40 dias, contados desde su insercion en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de este partido á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por alboroto causado en la Plaza de Toros de esta poblacion en la tarde del 1.º de Junio del año próximo pasado; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al mismo tiempo exhorto y requiero á todas las Autorida-



des civiles y militares de la Nación y agentes de policía judicial se sirvan disponer la busca y captura del citado reo, remitiéndolo, caso de ser habido, á esta cárcel pública á disposición de este Juzgado.

Dada en la ciudad del Puerto de Santa María á 7 de Enero de 1874.—Licenciado Angel Medinilla.—Por su disposición, Francisco Chile.

#### San Roque.

D. Joaquín Giron y Jimenez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro y Vicente, hermanos, vecino de la ciudad de Algeciras, que han habitado en el sitio del Calvario frente á la Plaza de Toros, y que hoy se ignora su paradero, como también sus apellidos y señas personales, para que en el término de 15 días, contados desde el último en que se publique en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á prestar declaración que se ha decretado que instruya por hurto de carbones de los montes de Propios de la villa de Los Barrios; pues así lo tengo mandado en el día de ayer en providencia dictada en la referida causa; apercibidos de lo que haya lugar.

San Roque 3 de Enero de 1874.—Joaquín Giron.—Por su mandato, Gaspar Mateos.—Manuel Estéban.

D. Joaquín Giron y Jimenez, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á tres hombres desconocidos cuyas señas son, uno de ellos viste pantalón de punto negro y sobre estos otros de jareta de tela azul hechos pedazos, calzado negro, sombrero redondo de paño bastante usado con un pañuelo amarrado de la barba al sombrero, de estatura regular, sin patillas ni bigote y como de 35 á 40 años de edad.

Otro vestido con pantalón color castaño, alto, y otro vestido con pantalón y chaqueta basto y una camiseta de cuadros, color cenizo, contra quienes instruyo sumaria como autores del robo verificado el día 8 de Octubre último en el sitio Peñón de la Vieja, término de Jimena, para que en el término de nueve días, siguientes al de la inserción en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á rendir inquisitiva; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo y en nombre de la Nación encargo á las Autoridades y dependientes de policía judicial que procedan á la busca y remisión á este Juzgado de dichos desconocidos.

Dada en la ciudad de San Roque á 9 de Enero de 1874.—Joaquín Giron.—Por su mandato, Mariano Martín.

#### Santafé.

D. Lorenzo Padilla Penela, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber que en la causa pendiente en este Juzgado contra Antonio García Martín se ha expedido la siguiente requisitoria:

«D. Lorenzo Padilla Penela, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que instruyo contra Antonio García Martín y consorte, vecinos de Cullar Vega, sobre atentado á la Autoridad, he decretado la prisión provisional del referido Antonio García, cuyas circunstancias se ignoran; y no habiendo sido habido en su domicilio, ignorándose su paradero, por la presente le cito, llamo y emplazo para que en el término de 30 días, contados desde la inserción de ella en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado y su cárcel pública á responder á los cargos que le resultan en dicha causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

En su consecuencia y en nombre de la Nación encargo y suplico á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la captura del referido Antonio García Martín, y siendo habido, lo remitan á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dada en Santafé á 8 de Enero de 1874.—Lorenzo Padilla y Penela.—Por mandato de S. S., Joaquín Sánchez Piquero.»

Dado en Santafé á 8 de Enero de 1874.—Lorenzo Padilla y Penela.—Por mandato de S. S., Joaquín Sánchez Piquero.

#### Santander.

En nombre de la Nación, D. Manuel de Cospedal y Muñoz Juez municipal de esta ciudad de Santander é interino de primera instancia de la misma y su partido por indisposición del propietario.

Hago saber que en la causa criminal pendiente en este Juzgado contra D. Pedro García, Cirujano y vecino que fué del pueblo de Arredondo y otros sobre comisión del delito de rebelión contra las instituciones vigentes, enganche de hombres y compra de armas, he acordado la expedición de la siguiente requisitoria:

Por término de 20 días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta capital y provincia, cito, llamo y emplazo á D. Pedro García, Cirujano y vecino que ha sido últimamente en el pueblo de Arredondo, y de quien se ignora el paradero, á fin de que se presente en este Juzgado y en la cárcel á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo y en obsequio de la pronta administración de justicia, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la bus-

ca y captura del D. Pedro García, remitiéndole en su caso á la cárcel de esta capital con las seguridades convenientes.

Dado en Santander á 14 de Enero de 1874.—Manuel de Cospedal y Muñoz.—Por orden de S. S., Nicolás González.

#### Sedano.

D. Andrés Pérez y Val, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

En virtud de la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado se instruye causa criminal de oficio contra Ambrosio Fernández, vecino y pastor del ganado en el pueblo de Turzo, distrito de Orbaneja del Castiel, de este partido judicial, sobre heridas inferidas á su vecino y farmacéutico D. José Posada Llano el día 13 del finado Diciembre, á cuyo Ambrosio por auto de 22 del mismo se ha declarado procesado; y mediante haberse ausentado é ignorarse su paradero, se halla acordado en providencia de este día proceder á su llamamiento y busca para que en el término de 20 días, contados desde el en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de recibirle la correspondiente indagatoria; pues en otro caso será declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Y en nombre de la Nación encargo á todos los auxiliares que según el art. 191 de la ley de Enjuiciamiento criminal constituyen la policía judicial, que de ser habido dicho sujeto le conduzcan á disposición de este Juzgado.

Dada en Sedano á 9 de Enero de 1874.—Andrés Pérez.—Por su mandato, Toribio Díaz.

#### Sevilla.—San Vicente.

D. Pedro Blanco y Junquera, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en causa que en este Juzgado se sigue por ante el presente actuario por el delito de conspiración para el de rebelión en sentido carlista, se ha acordado la prisión provisional de D. Ventura Camacho Carvajo, de esta vecindad, calle de Cervantes, núm. 11, casado, Abogado, edad de 52 años; y no habiendo sido hallado é ignorándose su paradero se le cita y emplaza por término de 20 días para que dentro de él se presente en la cárcel provisional de la Fábrica de Tabacos de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en la mencionada causa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todos los Jueces, Autoridades y funcionarios de la policía judicial que practiquen y hagan practicar cuantas diligencias estén en el círculo de sus atribuciones para conseguir la captura de dicho procesado, que se servirán remitir en su caso á disposición de este Juzgado con las seguridades necesarias.

Dada en la ciudad de Sevilla á 14 de Enero de 1874.—Pedro Blasco.—El Escribano actuario, José María Reyes y Lalle.

#### Sos.

En nombre de la Nación, D. Faustino Oneca, Juez de primera instancia del partido de Sos, con residencia en la villa de Tauste.

Por la presente requisitoria cito y llamo á Joaquín Artús, vecino de Cáseda (Navarra), de 32 años de edad, estatura regular, bastante corpulento, cara regular y llena, color sano, pelo y cejas castaños; vestido de pantalón de tela de hilo color claro, camisa azulada, elástico de punto color oscuro azul y encarnado, faja de estambre negro, alpargatas abiertas, pañuelo de seda de colores en la cabeza, todo en mediano uso, cuyo sujeto se fugó de las cárceles del partido donde se hallaba preso por causa sobre robo con detención bajo rescate de D. José Navarro, vecino de Biel, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días, siguientes al de su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en dichas cárceles; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley provisional de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo exhorto y requiero á los Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades y agentes de policía judicial de la Nación procedan á la busca del referido Joaquín Artús, y siendo habido, dispongan su conducción con las seguridades convenientes á las citadas cárceles.

Dada en la villa de Tauste á 7 de Enero de 1874.—Faustino Oneca.—Por mandato de S. S., Pedro Ponz.

En nombre de la Nación, D. Faustino Oneca, Juez de primera instancia del partido de Sos, con residencia en la villa de Tauste.

Por la presente requisitoria cito y llamo á Ramon Albás, Joaquín Artús, Pedro Juan Miral y Teodoro Aguilué, cuyas señas se expresan á continuación, fugados de las cárceles del partido, en donde se hallaban presos preventivamente los tres primeros, y cumpliendo condena el último, ignorándose el paradero de los mismos, para que en el término de nueve días, siguientes al de su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presenten en dichas cárceles, y además el Aguilué á responder á los cargos que le resultan en el sumario de causa criminal que se instruye por el quebrantamiento de condena con motivo de dicha evasión; apercibido dicho Aguilué de que en otro caso será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley provisional de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo exhorto y requiero á los Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades y agentes de policía judicial de la Nación procedan á la busca de los repetidos cua-

tro sujetos, y siendo habidos, dispongan su conducción con las seguridades convenientes á las mencionadas cárceles.

Dada en Tauste á 7 de Enero de 1874.—Faustino Oneca.—Por mandato de S. S., Pedro Ponz.

#### Señas de los fugados.

Ramon Albás, vecino de Zaragoza, de 33 años de edad, estatura regular, rayado de viruelas, color moreno, pelo negro, bigote y cejas negras; viste pantalón de lanilla color claro, elástico encarnado de estambre, camisa de tela de color azul, chaqueta de lanilla color oscuro, calzado de botas, todo en buen uso.

Joaquín Artús, vecino de Cáseda (Navarra), de 32 años de edad, estatura regular, bastante corpulento, cara regular y llena, color sano, pelo y cejas castaños; viste pantalón tela de hilo de color claro, camisa azulada, elástico de punto color azul oscuro y encarnado, faja de estambre negro, alpargatas abiertas, pañuelo de seda de colores en la cabeza, todo en mediano uso.

Pedro Juan Miral, natural y vecino de Petilla, de unos 30 años de edad, estatura regular, color bajo, pelo y cejas castaños; viste calzon de pana verde, calzoncillos azules, medias pardas de lana, camisa de lino, faja clara azul, pañuelo encarnado de seda en la cabeza y alpargatas abiertas, todo en mal uso.

Teodoro Aguilué, alias Metreo, natural de Asin, vecino de Luetia, de 28 años de edad, estatura baja, delgado de cuerpo y cara, pelo y cejas castaños; viste pantalón tela de verano, camisa de hilo, blusa de tela de color clara, alpargatas abiertas, pañuelo de seda encarnado en la cabeza, todo en mal uso.

#### Torrelaguna.

D. José Sebastian Méndez, Juez de primera instancia de la villa y partido de Torrelaguna.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado se sigue causa criminal por el delito de lesiones contra Enrique González García, soltero, de oficio sombrerero, de 25 años de edad, natural de Robledillo de la Jara, en esta provincia y partido judicial; en cuya causa se ha dictado sentencia, y no habiendo podido notificársele la misma ni emplazarle para ante la Excm. Audiencia de este distrito por ignorarse su actual domicilio, he dispuesto en providencia de esta fecha su llamamiento para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado para los fines indicados; bajo apercibimiento de que si no compareciere será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar; y al mismo tiempo encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á su busca, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado en el caso de ser habido.

Torrelaguna 12 de Enero de 1874.—José S. Méndez.—De orden de S. S., Félix Sanz y Parra.

D. José Sebastian Méndez, Juez de primera instancia de la villa y partido de Torrelaguna.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado se sigue causa criminal por lesiones contra José del Valle Díaz, de 21 años de edad, soltero, jornalero, natural de Bustarviejo; en cuya causa se ha dictado sentencia, y no habiendo podido notificársele la misma ni emplazarle para ante la Excm. Audiencia de este distrito por ignorarse su actual paradero, he dispuesto en providencia de esta fecha su llamamiento para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado para los fines indicados; bajo apercibimiento de que si no compareciere será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al mismo tiempo encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á su busca, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado caso de ser habido.

Torrelaguna 14 de Enero de 1874.—José Sebastian.—De orden de S. S., Félix Sanz y Parra.

#### Torrelavega.

D. Vicente Ibañez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente tercero y último edicto cito, llamo y emplazo á Camilo Martínez y Díaz, guarda local de montes que fué de los Corrales, y que se dice hallarse en las filas carlistas, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de este partido, para sufrir en ella 200 días de prisión correccional por su insolvencia para el pago de 4.000 pesetas que por indemnización de perjuicios á José Riaño, vecino de Coa, le han sido impuestas por la Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito de Burgos en causa que se le siguió por el disparo de un arma de fuego; con prevención que de no verificarlo así le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelavega á 8 de Enero de 1874.—Vicente Ibañez.—Por su mandato, Pedro Pérez Fernández.

D. Vicente Ibañez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por esta requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 12 días, contados desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para su presentación ante este Juzgado á ocho ó nueve hombres, cuyo domicilio y paradero se ignora, los cuales titulándose carlistas y armados de escopetas, revolvers, navajas y puñales, escalaron la casa de Don Francisco Gutiérrez Vargas y su mujer Doña Agueda Bustamante, vecinos de Riocorvo, la noche del 28 del corriente, fracturando puertas y derribando una parte de un tabique, y después de atar fuertemente á dichos señores con las manos á la espalda, lo mismo que á su criada Lorenza Pedrosa, se apode-

raron de 7 á 8.000 rs. en metálico, y entre las monedas que los componian habia como notables un napoleon de dos caras, un duro crecido antiguo y una moneda de 21 y cuartillo que habia servido de boton; un rosario con cadena de oro y cuentas, de coral de color de caramelo, otro rosario de plata con tres medallas, de siete dieces, con engarce las cuentas del mismo metal, cinco cubiertos de plata y una cuchara de filete, marcados con las iniciales B. T. enlazadas, un cucharon liso de id., una escopeta, un revolver, dos libras y cuatro onzas de chocolate, una botella de vino de Jerez, habiendo bebido parte de otra que descorcharon, y comido pan, queso y dulce; despues de lo que colocaron á la Doña Agueda, maniatada como se hallaba, sobre una cama y un jergon con hoja, y prendiendo fuego á esta causaron á aquella diferentes quemaduras en las piernas; aperebiéndolos de que si no se presentan serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo excito el celo y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial de la Nacion practiquen las más activas diligencias para lograr, si es posible, la captura, prision provisional y conduccion á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes de los referidos ocho ó nueve hombres criminales, ocupándolos cuantos efectos se encuentren en poder de los mismos, cuyas señas no se consignan porque no constan, y sólo si que todos se presentaron con las caras casi cubiertas, sombreros con pañuelos blancos imitando boinas, y el que hacia de jefe vestia una camiseta con rayas encarnadas y negras, y tenia puestos anteojos azules.

Dada en Torrelavega á 31 de Diciembre de 1873.—Vicente Ibañez.—Por su mandado, Pedro Perez Fernandez.

D. Vicente Ibañez, Juez de primera instancia de este partido de Torrelavega.

Por el presente cito á D. Pedro Garcia, elector que fué en este distrito, para que en el término de 20 dias, á contar desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á ratificarse en el escrito de denuncia sobre ilegalidades y abusos cometidos en las elecciones para Diputados provinciales celebradas en Setiembre de 1872, que en union de otros electores suscribió y elevó á la Comision de la Exema. Diputacion provincial con fecha 13 de dicho mes y año, y en virtud del cual me hallo instruyendo causa criminal de oficio; previéndole que de no verificarlo incurrirá en la multa y demás penas establecidas en la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Torrelavega á 10 de Enero de 1874.—Vicente Ibañez.—Por mandado de S. S., Angel Fernandez.

**Torrente.**

D. Juan Garcia Gonzalez, Juez de primera instancia de Torrente y su partido.

Por el presente primer edicto se cita y emplaza á Salvador March Roca, Alcalde que fué de Chirivella, de las señas que abajo se expresarán, el cual se fugó de la cárcel pública de este partido, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve dias, contados desde la última insercion que tendrá lugar por tres dias consecutivos en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de este partido á ser notificado de la sentencia que contra él y otros se dictó por homicidio consumado de Vicente Orti y frustrado de Pascual Sena; en la inteligencia que si no lo verifica será declarado rebelde y se le señalarán los estrados del Tribunal: encargando al propio tiempo á todas las Autoridades gubernativas y judiciales y á los dependientes de las mismas é individuos de la policía judicial su busca y captura y remision á disposicion de este Juzgado; pues así lo tengo mandado en las diligencias que penden en este Juzgado á consecuencia de certificacion de la Audiencia territorial, librada con referencia á la expresada causa; en la inteligencia que si no lo verifica se continuará aquella, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Torrente á 7 de Enero de 1874.—Juan Garcia.—Por su mandado, Vicente Macip y Serrano.

**Nota de las señas.**

Estatura baja, color moreno, nariz regular, barba id., ojos castaños oscuros, edad 50 años, pelo entrecano, barba cerrada; vistiendo al uso del pais.

D. Juan Garcia Gonzalez, Juez de primera instancia de Torrente y su partido.

Por el presente primero y único edicto se cita y emplaza á Vicente Serra y Martinez, soltero, natural y vecino de Aldaja, de 24 años de edad, siendo de estatura regular, ojos azules, nariz afilada, pelo castaño y color sano, para que dentro del término de nueve dias, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder del cargo que resulta contra el mismo en la causa criminal sobre herida y muerte sucesiva de Pascual Miguel y Guzman; y en el caso de ser habido dicho procesado se encarga á las Autoridades gubernativas, judiciales y sus dependientes procedan á su captura remitiéndolo á disposicion de este Juzgado; pues así lo tengo mandado en dicha causa á consecuencia de la certificacion librada en 22 de Diciembre último por D. Luis Calomarde, Escribano de Cámara de la Audiencia del distrito de Valencia.

Dado en Torrente á 4 de Enero de 1874.—Juan Garcia.—Por su mandado, Vicente Macip y Serrano.

**Valencia.—Mar.**

En nombre de la Nacion, D. José Llivi y Coll, Juez de primera instancia del distrito del Mar de esta ciudad.

A todas las Autoridades civiles y militares, previo atento saludo, participo que en este Juzgado y Escribanía del que re-

frenda se está sustanciando causa sobre robo de un reloj contra Antonio Morales Lopez, de 17 años, soltero, hijo de Santiago y de Rosa, criado, natural de Granada, de estatura baja, algo grueso, color sano, ojos pardos, pelo castaño, sin barba, facciones regulares; viste blusa y camisa de color y pantalon de lana; y hallándose comprendido en los casos 1.º y 3.º del artículo 129 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y habiendo acordado en dicha causa su prision, á virtud de la presente requisitoria que se insertará en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, se presentará en el término de 20 dias, á contar desde el de la publicacion de esta en el primero de dichos periódicos oficiales, en las cárceles Torres de Serranos de esta ciudad; y de lo contrario le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Y por tanto ruego á las referidas Autoridades se sirvan disponer la detencion del expresado Morales, á quien pongan á mi disposicion en las indicadas cárceles.

Valencia 8 de Enero de 1874.—José Llivi.—V. Lloret.

**NOTICIAS.**

**INTERIOR.**

Ayer quedó restablecida la línea telegráfica de Miranda á Vitoria.

Las Autoridades de Valencia han sorprendido en Torrente una fábrica de moneda falsa, recogiendo dos máquinas, varios troqueles, dos sacos de moneda de cobre y un presunto reo que ha sido entregado á los Tribunales.

**NOTICIAS OFICIALES**

**Observatorio de Madrid.**

Observaciones meteorológicas del día 23 de Enero de 1874.

HORAS.	ALTURA del barómetro reducida á 0º en milímetros.	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION y clase del viento.	ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.		
6 de la m.	745.43	5.1	4.0	N. N. E. Brisa ..	Despejado.
9 de la m.	746.54	7.0	5.9	E. N. E. Calma ..	Cels., nub.
12 del dia.	746.07	11.0	8.2	E. N. E. Idem ..	Idem id.
3 de la t.	744.53	12.4	8.7	S. S. E. Idem ..	Idem id.
6 de la t.	744.76	10.2	7.6	S. S. E. Idem ..	Idem id.
9 de la n.	745.06	9.0	7.0	E. N. E. Brisa ..	Als. nubes.

Temperatura máxima del aire, á la sombra .....	14.4
Idem mínima de id. ....	4.4
Diferencia .....	9.7
Temperatura mínima de la tierra, á cielo descubierto .....	4.2
Idem máxima al sol, á 1,47 metros de la tierra .....	24.0
Idem id. dentro de una esfera de cristal .....	37.0
Diferencia .....	13.0
Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros .....	>

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el día 23 de Enero de 1874.

LOCALIDADES.	ALTURA barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros.	TEMPERATURA en grados centesimales.	DIRECCION del viento.	FUERZA del viento.	ESTADO del cielo.	ESTADO de la mar.
Bilbao .....	>	>	>	>	>	>
Oviedo .....	770.7	4.0	S. O. ...	Brisa ...	Despejado.	>
Coruña, 8 h. ...	771.0	3.0	S. E. ...	Calma ...	Idem .....	Tranq. <sup>a</sup>
Santiago ...	773.7	4.8	N. E. ...	Idem ...	Idem .....	>
Oporto .....	774.4	9.0	E. S. E. ...	Brisa ...	Idem .....	Tranq. <sup>a</sup>
Lisboa .....	>	>	>	>	>	>
Badajoz .....	>	>	>	>	>	>
S. Fern., 8 h. ...	771.9	11.6	E. N. E. ...	Brisa ...	Nuboso ...	P. pied.
Sevilla .....	769.0	12.0	N. ...	Idem ...	Despejado.	>
Tarifa .....	776.5	15.9	E. ...	Viento.	D.º, celajes.	P. oleaj.
Granada .....	772.2	8.2	S. ...	Calma ...	Celajes ...	>
Alicante ...	773.4	9.0	N. ...	Brisa ...	Celajería.	Tranq. <sup>a</sup>
Murcia .....	763.8	11.2	S. ...	Idem ...	Casi cub.º.	>
Valencia ...	773.9	12.6	N. ...	Idem ...	Nuboso ...	>
Palma .....	773.1	11.6	N. ...	Idem ...	Cubierto.	Tranq. <sup>a</sup>
Barcelona ..	>	>	>	>	>	>
Zaragoza ..	>	4.8	S. E. ...	Calma ...	Nuboso ...	>
Soria .....	773.0	5.2	S. O. ...	Idem ...	C.º, niebla.	>
Burgos .....	776.9	2.8	S. ...	Brisa ...	Idem id.	>
Valladolid ..	778.3	4.4	N. E. ...	Idem ...	Casi cub.º.	>
Salamanca ..	771.8	5.6	N. E. ...	Calma ...	Nubes ...	>
Madrid .....	773.7	7.0	E. N. E. ...	Idem ...	Cls., nubes.	>
Escorial ...	778.4	6.4	N. E. ...	Idem ...	Nuboso ...	>
Ciudad-Real ..	773.5	4.4	O. ...	Idem ...	Niebla c.º.	>
Albacete .....	775.2	7.0	S. E. ...	Brisa ...	Cubierto.	>

**Dirección general de Correos y Telégrafos.**

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

**Ayuntamiento de Madrid.**

Precios del mercado en el día de la fecha.

Carne de vaca, de 15 á 16 pesetas la arroba; de 0.41 á 0.64 la libra, y á 1.50 el kilogramo.  
 Idem de carnero, de 0.44 á 0.60 pesetas la libra, y á 1.59 el kilogramo.  
 Idem de ternera, de 1.25 á 2 la libra, y de 2.71 á 4.34 el kilogramo.  
 Desposjos de cerdo, de 10.75 á 11.25 pesetas la arroba; á 0.50 la libra, y á 1.08 el kilogramo.  
 Tocino añejo, de 17.50 á 18 pesetas la arroba; de 0.76 á 0.82 la libra, y de 1.65 á 1.78 el kilogramo.  
 Idem fresco, de 14.50 á 15 pesetas la arroba; á 0.64 la libra, y de 1.29 á 1.34 el kilogramo.  
 Idem en canal, de 14.62 á 15 pesetas la arroba, y de 1.31 á 1.34 el kilogramo.  
 Lomo, de 1 peseta á 1.12 la libra, y de 2.17 á 2.43 el kilogramo.  
 Jamon, de 25 á 31.25 pesetas la arroba; de 1.25 á 1.50 la libra, y de 2.71 á 3.25 el kilogramo.  
 Pan de dos libras, de 0.35 á 0.44 pesetas la libra, y de 0.38 á 0.46 el kilogramo.  
 Garbanzos, de 5 á 12.50 pesetas la arroba; de 0.23 á 0.59 la libra, y de 0.50 á 1.23 el kilogramo.

Judías, de 4.75 á 6.25 pesetas la arroba; de 0.23 á 0.29 la libra, y de 0.50 á 0.63 el kilogramo.  
 Arroz, de 5.50 á 7 pesetas la arroba; de 0.29 á 0.32 la libra, y de 0.63 á 0.70 el kilogramo.  
 Lentejas, de 3 á 4 pesetas la arroba; de 0.18 á 0.24 la libra, y de 0.39 á 0.52 el kilogramo.  
 Carbon vegetal, á 1.75 pesetas la arroba, y á 0.45 el kilogramo.  
 Idem mineral, de 0.81 á 0.87 pesetas la arroba, y de 0.07 á 0.08 el kilogramo.  
 Cok, á 0.81 pesetas la arroba, y á 0.07 el kilogramo.  
 Jabon, de 10.25 á 11 pesetas la arroba; de 0.47 á 0.52 la libra, y de 1.02 á 1.12 el kilogramo.  
 Patatas, de 1.75 á 2 pesetas la arroba; de 0.14 á 0.14 la libra, y de 0.19 á 0.24 el kilogramo.  
 Aceite, de 12 á 12.75 pesetas la arroba; de 0.44 á 0.47 la libra, y de 0.95 á 1.04 el decalitro.  
 Vino, de 6.50 á 10 pesetas la arroba; de 0.23 á 0.35 el cuartillo, y de 4.02 á 6.19 el decalitro.  
 Petróleo, á 0.38 pesetas el cuartillo, y á 7.52 el decalitro.  
 Trigo, de 11 á 12.75 pesetas la fanega, y de 19.91 á 23.08 el hectólitro.  
 Cebada, de 5.50 á 5.75 pesetas la fanega, y de 9.96 á 10.41 el hectólitro.

NOTA.—Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 116.—Carneros, 476.—Terneras, 16.—Cerdos, 146.—TOTAL, 754.

Su peso en libras... 93.840.—Idem en kilogramos... 42.879.

Recaudacion en el día de ayer sobre artículos de comer, beber y arder.

PUNTOS DE RECAUDACION.	Pts. Cént.	PUNTOS DE RECAUDACION.	Pts. Cént.
Toledo .....	4.560.80	Mediodía .....	6.227.76
Segovia .....	945.38	Correos .....	98.29
Norte .....	2.766.67	Pozos de nieve .....	>
Bilbao .....	971.90	Arbitrios sobre carnes ..	8.488.52
Aragon .....	778.54	TOTAL .....	23.526.92
Valencia .....	1.719.07		

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 22 de Enero de 1874.—El Alcalde, el Marqués de Sardoal.

Forma parte de este número el pliego 3.º del tomo 1.º de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo.

**PARTE NO OFICIAL**

**Anuncios.**

EXÁMEN HISTORICO FORAL DE LA CONSTITUCION ARAGONESA. por D. Manuel Lasala. Tres tomos, 400 rs.—Se vende en la imprenta de los Sres. Rojas, Tudescos, 34, pral. D

COLEGIO DE SAN IGNACIO, DIRIGIDO POR DON S. DE LA HOZ Y D. V. Morán. Enseñanza completa, primera, segunda y preparatoria. Jacometrezo, 47. D

VIDA DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO. ESCRITA EN EL año 1600 por el M. R. Padre Maestro Fray Fernando Valverde, natural de Lima, de la Orden de ermitaños de N. P. San Agustín, aprobada por la censura eclesiástica. Un tomo en folio mayor. Precio: 40 rs. en rústica, 47 en holandesa y 50 en pasta.—Se vende en la imprenta de los Sres. Rojas, Tudescos, 34, principal. D

ALMANAQUE LITERARIO É ILUSTRADO DE 1874, POR D. PEDRO María Barrera, con la colaboracion de conocidos escritores. Se vende á 4 rs. en la imprenta de los Sres. Rojas, Tudescos, 34, principal, y en las principales librerías. D

ORDENANZA DE LA MILICIA NACIONAL, REGLAMENTO Y CIRCULAR para su ejecucion.—Edicion oficial. Se vende en la Imprenta Nacional á peseta. D

REGLAMENTO PARA LA ASISTENCIA FACULTATIVA DE LOS enfermos pobres, derogatorio del de partidos médicos.—Edicion oficial. Se vende en la Imprenta Nacional á 25 céntimos de peseta (un real). En provincias 30 céntimos. D

LA HACIENDA DE NUESTROS ABUELOS. CONFERENCIAS DE la aldea, escritas por Modesto Fernandez y Gonzalez.—Tercera edicion, 2 pesetas 50 céntimos en Madrid; 3 pesetas en provincias, franco de porte. Los pedidos á D. Manuel Tello, Isabel la Católica, 23, imprenta, Madrid. Se halla de venta en todas las librerías. D

**Santos del día.**

Nuestra Señora de la Paz.

Cuarenta Horas en el Colegio de la Paz.

**Espectáculos.**

**Teatro Nacional de la Opera.**—A las ocho y media.—Funcion 60 de abono.—Turno 3.º par.—El Barbero de Sevilla. por las Sras. Fossa, Gruitz, y los Sres. Estagno, Bocolini, Selva, Fiorini y Ugalde.

**Teatro de Apolo.**—A las ocho y media.—Funcion 61 de abono.—Turno 1.º impar.—Sinfonia.—Farse del porvenir, desempeñada por las Sras. Díez, Morato, Prada, Fernandez, y los señores Catalina, Vico, Parreño, Fernandez, Calvo, Martinez, Caballero, Castro, Mazoli, Viñas, Aranda, Leon y Moll.—El pago de la carta.

**Teatro del Circo.**—A las ocho y media.—Funcion 25 de abono.—Primera serie.—Turno 3.º impar.—El juramento.

**Teatro de la Zarzuela.**—A las ocho y media.—Funcion 426 de abono.—Turno 3.º.—Los brigantes. A las doce y media.—Gran baile de máscaras.

**Teatro de Variedades.**—A las ocho y media.—Un dia fatal.—La capa rota.—Morirse á tres dias fecha.

**Teatro Martin.**—A las ocho.—Al que no quiere caldo.... A las nueve.—Por lo flamenco, desempeñado por las Sras. García y Herrera, y los Sres. Calvacho, Fraile y Galé. A las diez.—La nueva panaca, desempeñado por la Sra. Herrera, y los Sres. Calvacho, Rodriguez (A.), Cámara, Galé y Masferrer. A las once.—El diluvio, desempeñado por la Sra. García y los señores Rodriguez (A.), Calvacho, Cámara, Fraile y Masferrer.

**Salon Eslava.**—A las ocho.—Por un descuido.—El suicidio de Alejo.—A tal ama tal criada.—La soirée de Cachupin.